

MONITORIA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LAS AUTOPISTAS PR-5 & PR-22
INFORME DEL AÑO 2017

PREPARADO POR:

HAGE Consulting Group, PSC
PO Box 10218
Estación Santurce
San Juan, PR 00908

PARA:

Autoridad para las Alianzas Público-Privadas
Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Parada 22 Ave. De Diego
San Juan, PR 00907

CONTENIDO DEL INFORME

INTRODUCCIÓN	1
Enmiendas al Contrato de Concesión	1
Contrato de Concesión en la Actualidad	2
ÁMBITO Y METODOLOGÍA DE LA MONITORIA	2
INFORME DE MONITORIA	4
Autorizaciones (Permisos, Endosos, entre Otros)	4
Implementación	4
Metodología de Evaluación.....	4
Evaluación.....	4
Operaciones Generales.....	4
Plaza Peaje de Buchanan	5
Plaza Peaje de Toa Baja	6
Plaza Peaje de Vega Alta	7
Plaza Peaje de Manatí.....	9
Plaza Peaje de Arecibo	11
Plaza Peaje de Arecibo Rampa.....	12
Plaza Peaje de Hatillo.....	13
Plaza Peaje de Bayamón	15
Resumen de la Evaluación	16
Pago de Utilidades.....	16
Implementación	16
Metodología de Evaluación.....	17
Evaluación.....	17
Servicio de Energía Eléctrica.....	17
Servicio de Agua Potable y Servicio Sanitario.....	18
Resumen de la Evaluación	18
Obligaciones Contributivas	19
Implementación	19

Metodología de Evaluación.....	19
Evaluación.....	19
Planillas de Contribución Sobre Ingresos	19
Declaraciones de Volumen de Negocios	20
Planilla de Contribuciones sobre Propiedad Mueble	21
Pago de Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada	21
Impuestos Sobre Venta y Uso	21
Resumen de la Evaluación	22
Pagos en Beneficio de la Policía de Puerto Rico.....	22
Implementación	22
Metodología de Evaluación.....	23
Evaluación.....	24
Resumen de la Evaluación	24
Requerimientos de Diseño y Construcción.....	25
Implementación	27
Metodología de Evaluación.....	27
Evaluación.....	28
PR-22 Bridge Joint Repairs Phase 2	28
DTL Extension Unit 2.....	30
Resumen de la Evaluación	32
Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos.....	32
Implementación	33
Metodología de Evaluación.....	33
Evaluación.....	33
Resumen de la Evaluación	33
Informes de Características del Tráfico.....	34
Implementación	34
Metodología de Evaluación.....	34
Evaluación.....	34
Resumen de la Evaluación	35
Informes de Notificaciones de Incidentes de Tráfico	35

Implementación	35
Metodología de Evaluación.....	35
Evaluación.....	35
Resumen de la Evaluación	36
Informes de Incidentes Ambientales	37
Informes Financieros	37
Metodología de Evaluación.....	37
Evaluación.....	37
Estados Financieros Auditados	38
Estados Financieros No-Auditados.....	38
Resumen de la Evaluación	39
Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL	39
Implementación	39
Metodología de Evaluación.....	40
Evaluación.....	40
Resumen de la Evaluación	40
Peajes	40
Implementación	41
Metodología de Evaluación.....	43
Evaluación.....	43
Tarifas de Peajes.....	43
Notificaciones de las Tarifas de Peajes a la ACT y al Público en General	47
Transacciones de Peajes, Cobro de Peajes, y División de Ingresos	49
Transferencia de Ingresos en Exceso a la ACT	50
Resumen de la Evaluación	51
Estándares de Operación Volumen I: Manual de Mantenimiento.....	51
Implementación	51
Metodología de Evaluación.....	51
Evaluación.....	52
Estándares de Operación Volumen II: Manual de Operaciones y Procedimientos	52
Implementación	53

Metodología de Evaluación.....	54
Evaluación.....	54
Resumen de la Evaluación	55
Estándares de Operación Volumen III: Manual de Manejo Ambiental	56
Implementación	56
Metodología de Evaluación.....	56
Evaluación.....	56
Resumen de la Evaluación	57
Seguros	57
Implementación	57
Metodología de Evaluación.....	57
Evaluación.....	57
Seguro Comercial General	57
Seguro de Automóviles de Negocios.....	58
Póliza del Fondo del Seguro del Estado.....	58
Responsabilidad Profesional	58
Seguro de Responsabilidad Legal por Contaminación.....	58
Cubierta de Oficiales y Directores	59
Cubierta de Prácticas de Empleo	59
Responsabilidad Fiduciaria.....	59
Responsabilidad de Construcción	59
Seguro de Propiedad.....	60
Cubierta para Maquinaria y Equipo Pesado	60
Cubierta de Interrupción de Negocios	60
Protección a Dueño por Responsabilidad de Contratista	61
Resumen de la Evaluación	61

LISTA DE TABLAS EN EL INFORME

- Tabla 1: Resumen de la Evaluación de las Autorizaciones para las Operaciones de las Autopistas
- Tabla 2: Cuentas Emitidas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados al Concesionario para las Autopistas
- Tabla 3: Resumen de la Evaluación de Pago de Utilidades de las Autopistas
- Tabla 4: Municipios a los Cuales se les debe Radicar Declaraciones de Volumen de Negocios
- Tabla 5: Resumen de la Evaluación de Obligaciones Contributivas del Concesionario
- Tabla 6: Cumplimiento Informado por la Policía sobre Acuerdos Núm. 2017-A00116 y 2018-A00006
- Tabla 7: Resumen de Cumplimiento con la Sección 3.16(e) del Contrato de Concesión
- Tabla 8: Resumen de la Evaluación de los Requerimientos de Diseño y Construcción
- Tabla 9: Resumen de la Evaluación de los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos
- Tabla 10: Resumen de la Evaluación de los Informes de Características del Tráfico
- Tabla 11: Resumen de la Evaluación de los Informes de Notificaciones de Incidentes de Tráfico
- Tabla 12: Periodos de Cierre de Estados Financieros Trimestrales No-Auditados Sometidos por Concesionario
- Tabla 13: Resumen de la Evaluación del Sometimiento de Informes Financieros por el Concesionario a la ACT
- Tabla 14: Resumen de la Evaluación de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL
- Tabla 15: Configuración de Plazas de Peajes para el hasta el 17 de junio de 2017
- Tabla 16: Configuración de las Plazas de Peajes a Partir del 17 de junio de 2017
- Tabla 17: Localización de los Puntos de Cobro del BRT/DTL
- Tabla 19: Cálculo del Porcentaje de Aumento a las Tarifas de Peajes Efectivas el 1 de enero de 2017
- Tabla 19: Cálculo del Porcentaje de Aumento a las Tarifas de Peajes Efectivas el 1 de enero de 2018
- Tabla 20: Cálculo de Aumento en Tarifas de Peajes Antes de Redondeo de Sección 2.3(a) del Apéndice 13
- Tabla 21: Cálculo de Aumento en Tarifas de Peajes Luego del Redondeo de Sección 2.3(a) del Apéndice 10
- Tabla 22: Notificaciones del Concesionario a la ACT y al Público Sobre Revisiones a Tarifas de Peajes
- Tabla 23: Divulgación de Aumentos en los Peajes en los Medios Noticiosos de Puerto Rico
- Tabla 24: Transferencias del Banco vs. Ingresos Informados para el año 2017
- Tabla 25: Resumen de la Evaluación de los Peajes
- Tabla 26: Cumplimiento de Actividades de Mantenimiento Según Sistema JAMSS
- Tabla 29: Resumen de la Evaluación de Trámites Requeridos por el Volumen II de los Estándares de Operación
- Tabla 30: Resumen de la Evaluación de Trámites Requeridos por el Volumen III de los Estándares de Operación
- Tabla 31: Resumen de la Evaluación de Seguros Requeridos por el Contrato de Concesión

LISTA DE GRÁFICAS EN EL INFORME

- Gráfica 1: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 1
- Gráfica 2: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 2
- Gráfica 3: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 3
- Gráfica 4: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 4
- Gráfica 5: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 5
- Gráfica 6: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 6
- Gráfica 7: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 7

INTRODUCCIÓN

La Autoridad de Carreteras y Transportación (en lo subsiguiente “ACT”) y Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico, LLC (en lo subsiguiente “Concesionario” o “Metropistas”) ejecutaron un Contrato de Concesión el 27 de junio de 2011, según enmendado por un Acuerdo de Enmienda y Exención el 19 de septiembre de 2011 (en lo subsiguiente la “Primera Enmienda”), un Segundo Acuerdo de Enmienda y Exención otorgado el 28 de marzo de 2012 (en lo subsiguiente la “Segunda Enmienda”), un Tercer Acuerdo de Enmienda y Exención otorgado el 14 de noviembre de 2012 (en lo subsiguiente la “Tercera Enmienda”), un Cuarto Acuerdo de Enmienda otorgado el 4 de febrero de 2015 (en lo subsiguiente la “Cuarta Enmienda”), y un Quinto Acuerdo de Enmienda otorgado el 19 de abril de 2016 (en lo subsiguiente la “Quinta Enmienda”). A través de este Contrato de Concesión la ACT otorgó la concesión administrativa para el mantenimiento y la operación de las carreteras PR-5 y PR-22 (en lo subsiguiente las “Autopistas”) por un periodo no mayor a cuarenta (40) años. El Contrato de Concesión fue suscrito por la ACT y el Concesionario en conformidad con la Ley Núm. 29-2009, Ley de Alianzas Público-Privadas, del 8 de junio de 2009 según enmendada (en lo subsiguiente “Ley APP”).

A pesar de la concesión, la ACT mantiene el título de propiedad sobre las Autopistas y tiene derecho a monitorear el cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión. Esto para asegurarse que las Autopistas son utilizadas y operadas de acuerdo a los términos y estándares acordados entre las partes.

Este informe de monitoria se rinde a tenor con el Artículo 10(b) de la Ley para las Alianzas Público-Privadas (en lo subsiguiente “Ley APP”) que le requiere a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (en lo subsiguiente “AAPP”) rendir informes anuales sobre el desempeño y cumplimiento del Concesionario bajo el Contrato. Este informe cubre el periodo desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Enmiendas al Contrato de Concesión

Según mencionado anteriormente el Contrato de Concesión ha sido enmendado en cinco (5) ocasiones, afectando así los términos y condiciones del acuerdo original. A continuación, se brinda un breve resumen de las enmiendas al Contrato de Concesión.

- **Primera Enmienda:** Suscrita el 19 de septiembre de 2011. En esta enmienda el Concesionario y la ACT establecen que ciertas representaciones realizadas por la ACT en el Contrato de Concesión eran inconsistentes con las condiciones reales de las Autopistas. Específicamente se establece que ciertos contratos de red, que serían transferidos al Concesionario al momento del Cierre Financiero, no se encontraban vigentes; que la ACT no contaba con todos los permisos necesarios para las operaciones de las Autopistas; y que ciertos activos de las Autopistas no estaban en condiciones operacionales según establecido en el Contrato de Concesión. Conforme a esto la ACT y el Concesionario acordaron que la ACT transferiría otros contratos de red al Concesionario, que la ACT relevaría al Concesionario de cualquier incumplimiento en relación a aquellos permisos no disponibles al momento del Cierre Financiero, y que la ACT le asignaría al Concesionario otros activos en sustitución de aquellos que no estaban en condiciones operacionales al momento del Cierre Financiero.
- **Segunda Enmienda:** Suscrita el 28 de marzo de 2012. Esta enmienda surge como consecuencia del comienzo de los trabajos de la conversión a peajes electrónicos de los carriles en las plazas de

peaje de las Autopistas por parte de la ACT. Esto según el ámbito de trabajo contratado por la ACT con TransCore Atlantic, Inc. (en lo subsiguiente “TransCore”), previo a la firma del Contrato de Concesión. Mediante esta enmienda las partes establecieron el itinerario de trabajo para los trabajos a ser realizados por TransCore en las Autopistas y, además, acordaron cambios al Programa de Mejoras Aceleradas de Seguridad (en lo subsiguiente “ASUs” por sus siglas en inglés) y a los términos de pago de la porción correspondiente a la ACT de los peajes electrónicos por los servicios provistos por TransCore.

- **Tercera Enmienda:** Suscrita el 14 de noviembre de 2012. Esta enmienda surge como consecuencia de los trabajos de construcción del BRT/DTL en la PR-22 por parte de la ACT. La ACT le solicitó al Concesionario la implementación de ciertos trabajos para acelerar la terminación del proyecto BRT/DTL y, a cambio de estos trabajos, la ACT acordó compensar al Concesionario por los gastos de mejoras capitales que este tendrá que incurrir. La compensación se realizaría mediante ciertos ajustes a los pagos del Concesionario a la ACT por los servicios de cobro de peajes electrónicos de TransCore.
- **Cuarta Enmienda:** Suscrita el 4 de febrero de 2015. Esta enmienda surge debido al deseo de las partes de compartir ciertos ingresos y a la suscripción de un nuevo contrato para la administración del cobro de peajes electrónicos en las carreteras de Puerto Rico. Esta enmienda establece un nuevo Apéndice 11: Términos de Servicios de Recaudación de Peajes Electrónicos para el Contrato de Concesión.
- **Quinta Enmienda:** Suscrita el 19 de abril de 2016. Esta enmienda surge debido a modificaciones propuestas por el Concesionario relacionadas a la implementación de peajes bidireccionales. En conexión a las modificaciones propuestas el Concesionario acordó compartir ciertos ingresos de los peajes con la ACT, mientras que la ACT accedió a extender el Término de la concesión por diez (10) años adicionales y ajustar la distribución de los peajes cobrados en relación al proyecto BRT/DTL de la PR-22. Esta enmienda también añade un nuevo Apéndice 23 al Contrato de Concesión en relación a los excesos de ingresos de peajes que el Concesionario acordó compartir con la ACT anualmente.

Contrato de Concesión en la Actualidad

Conforme a todo lo anterior, en la actualidad el Contrato de Concesión consiste de un acuerdo maestro y veintitrés (23) apéndices que establecen los términos y condiciones pactados entre la ACT y Metropistas para la concesión administrativa de las Autopistas. Por otro lado, el Término de la concesión, conforme a la Quinta Enmienda, fue aumentado de cuarenta (40) a cincuenta (50) años, lo que quiere decir que el Concesionario operará las Autopistas hasta el año 2061. Tanto el Concesionario como la ACT tienen obligaciones que deben cumplir bajo el Contrato de Concesión. La mayoría de las obligaciones recaen sobre el Concesionario y su administración de las Autopistas. No obstante, la ACT también tiene la obligación de monitorear y supervisar que las operaciones de las Autopistas se estén llevando a cabo en conformidad con los acuerdos alcanzados.

ÁMBITO Y METODOLOGÍA DE LA MONITORIA

El 3 de enero de 2019 se sometió ante la consideración de la AAPP una propuesta para servicios de monitoria externa de cumplimiento de la concesión de las Autopistas con los términos y condiciones del

Contrato de Concesión anualmente, entendiéndose emitirse informes por los años 2016, 2017 y 2018. El 11 de enero de 2019 se adjudicó el contrato a HAGE Consulting Group, PSC para los servicios.

Como parte de los servicios de monitoria de cumplimiento HAGE debía someterle a la AAPP un Plan de Monitoria (en los subsiguiente “Plan”) que esbozara los términos del Contrato de Concesión a ser revisados para determinar el cumplimiento de estos durante el periodo de evaluación. El Plan fue sometido a la AAPP el 7 de febrero de 2019. Luego de un proceso de revisión por parte de la AAPP, el 8 de febrero de 2019 el plan fue aprobado. El Plan estableció una monitoria en los siguientes temas de la concesión:

- Cumplimiento con las Autorizaciones (permisos, endosos, entre otros) requeridas para las operaciones por el Concesionario de las Autopistas;
- Cumplimiento del pago de las utilidades de las Autopistas por el Concesionario durante el periodo de evaluación;
- Cumplimiento de las obligaciones contributivas (contribuciones sobre ingresos, patentes municipales, arbitrios, contribución sobre la propiedad, e impuestos de ventas y uso) del Concesionario durante el periodo de evaluación;
- Cumplimiento de los pagos por el Concesionario a la ACT en beneficio de la Policía de Puerto Rico;
- Cumplimiento del Concesionario con los requerimientos del Contrato de Concesión y de las leyes aplicables sobre la ejecución de proyectos de mejoras capitales;
- Cumplimiento del Concesionario con la presentación de informes y notificaciones requeridas por el Contrato de Concesión como los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos, los Informes de Características del Tráfico, las Notificaciones de Incidentes, los Informes de Incidentes Ambientales, y los Estados Financieros, entre otros;
- Cumplimiento con la implementación del cobro de peajes;
- Cumplimiento con el mantenimiento de las Autopistas conforme a las disposiciones del Volumen I de los Estándares de Operación (Manual de Mantenimiento);
- Cumplimiento con la presentación y aprobación de los planes e informes anuales requeridos al Concesionario por el Volumen II de los Estándares de Operación (Manual de Operaciones y Procedimientos);
- Cumplimiento con la presentación y aprobación de los planes anuales requeridos al Concesionario por el Volumen III de los Estándares de Operación (Manual de Manejo Ambiental); y
- Cumplimiento del Concesionario con el mantenimiento de pólizas de seguros requeridas por el Contrato de Concesión durante el periodo de evaluación.

Conforme a los distintos temas evaluados como parte de esta monitoria la metodología de evaluación varía para cada tema evaluado. Conforme a lo anterior las siguientes secciones establecen los términos del Contrato de Concesión, según enmendado, la implementación de tales términos y condiciones por el Concesionario y la ACT, y la evaluación para cada uno de los temas.

El autor de este informe se reserva el derecho de presentar en el futuro un informe revisado con información adicional a la contenida en el presente informe tales como tablas, gráficas, resultados, opiniones, y conclusiones, que resulten de información adicional que no estaba disponible al momento de redactar el informe.

INFORME DE MONITORIA

En las siguientes secciones se discute cada uno de los temas monitoreados conforme a las disposiciones del Contrato de Concesión, según enmendado, y sus Apéndices. Los temas fueron determinados de una revisión a fondo de los términos y condiciones del Contrato de Concesión.

Autorizaciones (Permisos, Endosos, entre Otros)

La Sección 3.4 del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario obtener, renovar, y mantener vigentes todas las certificaciones, licencias, y permisos necesarios para la operación de las Autopistas.

Las autorizaciones requeridas son: Permisos de Uso, las Certificados para la Prevención de Incendios, las Certificados de Salud Ambiental, las Licencias Sanitarias, los Permisos de Operación para Sistemas de Inyección Subterránea (en lo subsiguiente “Permiso UIF” por sus siglas en inglés), y el Permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas Contaminantes (en lo subsiguiente “Permiso NPDES” por sus siglas en inglés) de las Autopistas y sus facilidades.

Implementación

Conforme a las estipulaciones del Contrato de Concesión y su Primera Enmienda, la ACT y el Concesionario han realizado gestiones para obtener, renovar, y mantener las autorizaciones necesarias para las operaciones de las Autopistas.

Metodología de Evaluación

La evaluación estaba dirigida a validar que cada estación de peaje tuviera sus permisos y que durante el periodo cubierto por la monitoria los mismos estuvieran vigentes.

Evaluación

A continuación, los resultados de la monitoria de las Autorizaciones de las Autopistas.

Operaciones Generales

Dentro de la categoría de operaciones generales detallamos los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para la operación general de las Autopistas.

- Plan de Reciclaje Cumplimiento
Conforme requerido por la Sección 3.4(e) del Contrato de Concesión el Concesionario gestionó Certificados de Cumplimiento de sus Planes de Reciclaje con la Ley 70 del 18 de septiembre de 1992. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización para las Autopistas el Concesionario presentó la siguiente evidencia:
 - **Certificado de Cumplimiento de Plan de Reciclaje Núm. RPRSP-0454:** Este certificado fue emitido por la Autoridad de Desperdicios Sólidos el 16 de septiembre de 2015 y tiene vigencia hasta el 16 de marzo de 2017.
 - **Certificado de Cumplimiento de Plan de Reciclaje Núm. RPRSP-0454:** Este certificado fue emitido por la Autoridad de Desperdicios Sólidos el 8 de marzo de 2017 y tiene vigencia hasta el 8 de septiembre de 2018.

- Permiso NPDES En Cumplimiento
El Permiso NPDES que les aplica a las operaciones de las Autopistas es el MS4 – *Small Municipal Separated Storm Sewer Systems*. Tal permiso cubre todas las carreteras de Puerto Rico. Conforme a esto, la obtención del Permiso NDPEs recae sobre la ACT y no sobre el Concesionario. La ACT obtuvo los permisos PRR 040000 Y PRR 04000F, efectivos desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2021.

Plaza Peaje de Buchanan

Dentro de la categoría de Plaza Peaje de Buchanan detallamos los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para sus operaciones.

- Permiso de Uso En Cumplimiento
Conforme requerido por el Contrato de Concesión la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas para el Cierre Financiero de la concesión. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento del Contrato de Concesión se proveyó copia del Permiso de Uso Núm. 2011-PUS-02947 emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso no tiene fecha de expiración. Se recibió por parte del Concesionario una certificación indicando que no ha habido cambio en el Permiso de Uso luego de haber sido emitido, la certificación está fechada el 8 de marzo de 2019.
- Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios En Cumplimiento
El Concesionario mantuvo Certificados y Permisos de Prevención Contra Incendios. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copias de los siguientes documentos:
 - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 113427:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 1 de junio de 2016 y tuvo vigencia hasta el 1 de junio de 2017.
 - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 224979:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 24 de abril de 2017 y tuvo vigencia hasta el 24 de abril de 2018.
- Certificaciones de Salud Ambiental & Licencias Sanitaria En Cumplimiento
El Concesionario mantuvo Licencias Sanitarias. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copias de los siguientes documentos:
 - **Licencia Sanitaria Núm. 0000100466:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 20 de abril de 2016 y tuvo vigencia hasta el 20 de abril de 2017.
 - **Licencia Sanitaria Núm. 0000209714:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 14 de marzo de 2017 y tuvo vigencia hasta el 14 de marzo de 2018.
- Permiso para Operación de Generadores de Emergencia En Cumplimiento

El Concesionario ha mantenido vigentes los permisos para la operación de los generadores. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia de Permiso General Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2011-PG-GE-00618 emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 9 de septiembre de 2016 y con vigencia hasta el 8 de septiembre de 2021.

- Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible *En Cumplimiento*
El Concesionario obtuvo el Permiso para el Tanque de Almacenamiento de Combustible de la plaza. Este ha estado vigente desde el 19 de julio de 2012 y no tiene fecha de expiración. Estos permisos no requieren renovación mientras el uso no cambie.

Plaza Peaje de Toa Baja

Dentro de la categoría de Plaza Peaje de Toa Baja detallamos los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para sus operaciones.

- Permiso de Uso *En Cumplimiento*
Conforme requerido por el Contrato de Concesión la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas para el Cierre Financiero de la concesión. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento del Contrato de Concesión se proveyó copia del Permiso de Uso Núm. 2011-PSU-02960 emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso identifica como dueño de la facilidad a la ACT y como arrendatario al Concesionario. Este permiso no tiene fecha de expiración. Además, se recibió por parte del Concesionario una certificación indicando que no ha habido cambio en el Permiso de Uso luego de haber sido emitido, la certificación está fechada el 8 de marzo de 2019.
- Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios *En Cumplimiento*
El Concesionario mantuvo Certificados y Permisos de Prevención Contra Incendios. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copias de los siguientes documentos:
 - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 113395:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 1 de junio de 2016 y tuvo vigencia hasta el 1 de junio de 2017.
 - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 224980:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 24 de abril de 2017 y tuvo vigencia hasta el 24 de abril de 2018.
- Certificaciones de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias *En Cumplimiento*
El Concesionario mantuvo Licencias Sanitarias. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copia de los siguientes documentos:
 - **Licencia Sanitaria Núm. 0000101883:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 25 de abril de 2016 y tuvo vigencia hasta el 25 de abril de 2017.
 - **Licencia Sanitaria Núm. 0000209709:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 14 de marzo de 2017 y tuvo vigencia hasta el 14 de marzo de 2018.

- Permiso para Operaciones de Generadores de Emergencia *En Cumplimiento*
El Concesionario ha mantenido vigentes los permisos para la operación de los generadores. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia del Permiso General de Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2011-PG-GE-00615 emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 9 de septiembre de 2016 y con vigencia hasta el 8 de septiembre de 2021.

- Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible *En Cumplimiento*
El Concesionario obtuvo el Permiso para el Tanque de Almacenamiento de Combustible de la plaza. Este ha estado vigente desde el 19 de julio de 2012 y no tiene fecha de expiración. Estos permisos no requieren renovación mientras el uso no cambie.

- Permiso UIF *En Cumplimiento*
El Concesionario sometió a la Junta de Calidad Ambiental un Plan de Cumplimiento en el cual detalla cómo se cumplirá con los reglamentos aplicables, las acciones a tomar, y las fechas esperadas para el cumplimiento del sistema. El Plan de Cumplimiento fue aprobado por la Junta de Calidad Ambiental. Además, posterior a la aprobación del plan la Junta de Calidad Ambiental le emitió el Permiso de Construcción al Concesionario. El 13 de diciembre de 2017 se les otorga el permiso de Operación por la JCA, el UIC-16-70-0020 a favor de Concesionario y con fecha de vencimiento de 12 de diciembre de 2019. Para demostrar las gestiones de obtención de permisos se proveyeron los siguientes documentos:
 - **Aprobación del Plan de Cumplimiento para la Plaza:** Este documento consiste de una carta de la Junta de Calidad Ambiental con fecha del 4 de septiembre de 2015. En la misma se aprueba el plan para la construcción de un nuevo tanque de retención, la re-utilización del tanque séptico existente, y el cierre del pozo filtrante.
 - **Permiso de Construcción:** Este documento consiste de una carta de la Junta de Calidad Ambiental con fecha del 5 de agosto de 2016. En dicha carta la Junta de Calidad Ambiental emite el permiso de construcción núm. UIC-16-70-0020 para la construcción dos (2) tanques de retención para la disposición de aguas sanitarias en la plaza.
 - **Permiso de Operación para sistema de inyección subterráneas** – El Permiso UIC-16-70-0020, fue efectivo el 13 de diciembre de 2017 y tiene fecha de vencimiento de 12 de diciembre de 2019, el mismo fue aprobado por el Gerente del Área de Calidad de Agua de la Junta de Calidad Ambiental.

Plaza Peaje de Vega Alta

Dentro de la categoría de Plaza de Peaje de Vega Alta detallamos los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para sus operaciones.

- Permiso de Uso *En Cumplimiento*
Conforme requerido por el Concesionario de Concesión la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas para el Cierre Financiero de la concesión. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento del Contrato de Concesión se proveyó copia del Permiso de Uso Núm. 2011-PSU-02031 emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso identifica a la ACT como dueño de la facilidad y como arrendatario al Concesionario. Este permiso

no tiene fecha de expiración. Además, se recibió por parte del Concesionario una certificación indicando que no ha habido cambio en el Permiso de Uso luego de haber sido emitido, la certificación está fechada el 8 de marzo de 2019.

- *Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios* *En Cumplimiento*
El Concesionario mantuvo Certificados y Permisos de Prevención contra Incendios. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copia de los siguientes documentos:
 - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm.113293:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 1 de junio de 2016 y tuvo vigencia hasta el 1 de junio de 2017.
 - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm.224981:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 24 de abril de 2017 y tuvo vigencia hasta el 24 de abril de 2018.

- *Certificaciones de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias* *En Cumplimiento*
El Concesionario mantuvo Licencias Sanitarias. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copia de los siguientes documentos:
 - **Licencia Sanitaria Núm. 0000101884:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 25 de abril de 2016 y tuvo vigencia hasta el 25 de abril de 2017.
 - **Licencia Sanitaria Núm. 0000209708:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 14 de marzo de 2017 y tuvo vigencia hasta el 14 de marzo de 2018.

- *Permiso para Operación de Generadores de Emergencia* *En Cumplimiento*
El Concesionario ha mantenido vigente los permisos para la operación de generadores. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia del Permiso General Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2011-PG-GE-00616 emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 8 de junio de 2016 y con vigencia hasta el 8 de junio de 2021.

- *Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible* *En Cumplimiento*
El Concesionario obtuvo el Permiso para el Tanque de Almacenamiento de Combustible de la plaza. Este ha estado vigente desde el 19 de julio de 2012 y no tiene fecha de vencimiento. Estos permisos no requieren renovación mientras el uso no cambie.

- *Permiso UIF* *En Cumplimiento*
El Concesionario gestionó el permiso correspondiente para este sistema. Se sometieron los siguientes documentos para evidenciar el cumplimiento.
 - **Permiso de Operación Núm. UIC-12-73-0008:** Este permiso consiste de una carta de la Junta de Calidad Ambiental aprobando la renovación del permiso de operación para la plaza. El permiso renovado tiene vigencia desde el 5 de junio de 2015 hasta el 4 de junio

- de 2017 y autoriza la operación de un tanque séptico y un pozo filtrante para la disposición de aguas sanitarias.
- **Enmienda al Permiso de Operación Núm. UIC-12-73-0008:** Este documento consiste de una carta de la Junta de Calidad Ambiental aprobando la implementación de un sistema de alarma a activarse una vez los tanques de la plaza alcancen tres cuartas partes de su capacidad.
 - **Permiso de Operación para sistema de inyección subterráneas** – El Permiso UIC-12-73-0008, fue efectivo el 13 de diciembre de 2017 y tiene fecha de vencimiento de 12 de diciembre de 2019, el mismo fue aprobado por el Gerente del Área de Calidad de Agua de la Junta de Calidad Ambiental.

Plaza Peaje de Manatí

Dentro de la categoría de Plaza Peaje de Manatí detallamos los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para sus operaciones.

- *Permiso de Uso* *En Cumplimiento*
Conforme requerido por el Contrato de Concesión la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas para el Cierre Financiero de la concesión. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento del Contrato de Concesión se proveyó copia del Permiso de Uso Núm. 2011-PUS-02944 emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso identifica como dueño de la facilidad a la ACT y como arrendatario al Concesionario. Este permiso no tiene fecha de expiración. Además, se recibió por parte del Concesionario una certificación indicando que no ha habido cambio en el Permiso de Uso luego de haber sido emitido, la certificación está fechada el 8 de marzo de 2019.
- *Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios* *En Cumplimiento*
El Concesionario mantuvo Certificados y Permisos de Prevención Contra Incendios. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copia de los siguientes documentos:
 - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 113292:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 1 de junio de 2016 y tuvo vigencia hasta el 2 de junio de 2017.
 - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 224983:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 24 de abril de 2017 y tuvo vigencia hasta el 24 de abril de 2018.
- *Certificaciones de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias* *En Cumplimiento*
El Concesionario mantuvo Licencias Sanitarias. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copia de los siguientes documentos:
 - **Licencia Sanitaria Núm. 0000101020:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 21 de abril de 2016 y tuvo vigencia hasta el 21 de abril de 2017.

- **Licencia Sanitaria Núm. 0000209706:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 14 de marzo de 2017 y tuvo vigencia hasta el 14 de marzo de 2018.

- *Permiso para Operación de Generadores de Emergencia* *En Cumplimiento*
El permiso fue obtenido por el Concesionario. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia del Permiso General Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2012-PG-GE-00197 emitido por la Oficina de Gerencia de Permiso el 22 de febrero de 2012, el mismo venció el 22 de febrero de 2017. No obstante, el 24 de febrero de 2017 se aprobó un nuevo permiso con Núm. 2017-150851-PGE-005328, éste vence el 23 de febrero de 2022.

- *Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible* *En Cumplimiento*
El Concesionario obtuvo el Permiso para el Tanque de Almacenamiento de Combustible de la plaza. Este ha estado vigente desde el 19 de julio de 2012 y no tiene fecha de expiración. Estos permisos no requieren renovación mientras el uso no cambie.

- *Permiso UIF* *En Cumplimiento*
El Concesionario gestionó el permiso correspondiente para este sistema. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copia de los siguientes documentos:
 - **Permiso de Operación Núm. UIC-12-47-0009:** Este permiso consiste de una carta de la Junta de Calidad Ambiental aprobando la renovación del permiso de operación para la plaza. El permiso renovado tiene vigencia desde el 5 de junio de 2015 hasta el 4 de junio de 2017. El permiso autoriza la operación de un tanque séptico y seis (6) trincheras de percolación para la disposición de aguas sanitarias.
 - **Enmienda al Permiso de Operación Núm. UIC-12-47-0009:** Este documento consiste de una carta de la Junta de Calidad Ambiental aprobando la implementación de un sistema de alarma a activarse una vez los tanques de la plaza alcancen tres cuartas partes de su capacidad.
 - **Evidencia de Radicación de la Renovación del Permiso UIC-12-47-0009:** Este documento consiste de carta y anejos correspondientes a la solicitud de renovación del permiso para la Plaza Peaje de Manatí. La renovación del permiso fue sometida por el Concesionario a la Junta de Calidad Ambiental el 8 de mayo de 2017.
 - **Permiso de Operación de Facilidad de Inyección UIC-12-47-0009:** Este documento consiste en una autorización para inyectar conforme al reglamento para el control de la inyección subterránea emitido el 24 de enero de 2018 y estará vigente hasta el 4 de junio de 2019.

Sobre esta última renovación notamos una demora significativa de seis (6) meses en la obtención del permiso UIF. No obstante, el Concesionario solicitó la renovación del permiso antes del vencimiento del mismo. El atraso en obtener el permiso renovado fue por tramites dentro de la Junta de Calidad Ambiental. Así las cosas, consideramos al Concesionario en cumplimiento con este requerimiento de autorización.

Plaza Peaje de Arecibo

Dentro de la categoría de Plaza Peaje de Arecibo detallamos los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para sus operaciones.

- **Permiso de Uso** *En Cumplimiento*
Conforme requerido por el Contrato de Concesión la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas para el Cierre Financiero de la concesión. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento se proveyó copia del Permiso de Uso Núm. 2011-PUS-02943 emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso identifica como dueño de la facilidad a la ACT y como arrendatario al Concesionario. Este permiso no tiene fecha de expiración. Además, se recibió por parte del Concesionario una certificación indicando que no ha habido cambio en el Permiso de Uso luego de haber sido emitido, la certificación está fechada el 8 de marzo de 2019.

- **Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios** *En Cumplimiento*
El Concesionario mantuvo Certificados de Inspección y Permisos de Prevención Contra Incendios. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copias de los siguientes documentos:
 - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 113611:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 2 de junio de 2016 y tuvo vigencia hasta el 2 de junio de 2017.
 - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 224977:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 24 de abril de 2017 y tuvo vigencia hasta el 24 de abril de 2018.

- **Certificaciones de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias** *En Cumplimiento*
El Concesionario mantuvo Licencias Sanitarias. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copias de los siguientes documentos:
 - **Licencia Sanitaria Núm. 0000101019:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre de Concesionario el 21 de abril de 2016 y tuvo vigencia hasta el 21 de abril de 2017.
 - **Licencia Sanitaria Núm. 0000209711:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre de Concesionario el 14 de marzo de 2017 y tuvo vigencia hasta el 14 de marzo de 2018.

- **Permiso para Operación de Generadores de Emergencia** *En Cumplimiento*
El Concesionario ha mantenido vigente los permisos para la operación de generadores Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia del Permiso General Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2011-PGE-00622 emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 9 de septiembre de 2016 y con vigencias hasta el 8 de septiembre de 2021.

- **Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible** *En Cumplimiento*

El Concesionario obtuvo el Permiso para el Tanque de Almacenamiento de Combustible de la plaza. Este ha estado vigente desde el 19 de julio de 2012 y no tiene fecha de expiración. Estos permisos no requieren renovación mientras el uso no cambie.

- Permiso UIF *No Aplica*
El Concesionario gestionó el permiso correspondiente para el sistema y luego realizó mejoras en la plaza para conectarla al sistema de alcantarillados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Dado lo anterior, esta plaza ya no necesita de un Permiso UIF. La Junta de Calidad Ambiental aprobó el cierre del sistema de inyección subterránea el 7 de septiembre de 2016.

Plaza Peaje de Arecibo Rampa

Bajo la categoría de Plaza Peaje de Arecibo Rampa detallamos los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para sus operaciones.

- Permiso de Uso *En Cumplimiento*
Conforme requerido por el Contrato de Concesión la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas para el Cierre Financiero de la concesión. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento del Contrato de Concesión se proveyó copia del Permiso de Uso Núm. 2011-PSU-02946 emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso identifica como dueño de la facilidad a la ACT y como arrendatario al Concesionario. Este permiso no tiene fecha de vencimiento. Además, se recibió por parte del Concesionario una certificación indicando que no ha habido cambio en el Permiso de Uso luego de haber sido emitido, la certificación está fechada el 8 de marzo de 2019.
- Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios *En Cumplimiento*
El Concesionario mantuvo Certificados y Permisos de Prevención Contra Incendios. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copias de los siguientes documentos:
 - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 113610:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 2 de junio de 2016 y tuvo vigencia hasta el 2 de junio de 2017.
 - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 224978:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 24 de abril de 2017 y tuvo vigencia hasta el 24 de abril de 2018.
- Certificaciones de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias *En Cumplimiento*
El Concesionario obtuvo la Licencia Sanitaria. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización del se proveyeron copias de los siguientes documentos:
 - **Licencia Sanitaria Núm. 0000101024:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 21 de abril de 2016 y tuvo vigencia hasta el 21 de abril de 2017.
 - **Licencia Sanitaria Núm. 0000209712:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 14 de marzo de 2017 y tuvo vigencia hasta el 14 de marzo de 2018.

- Permiso para Operación de Generadores de Emergencia *En Cumplimiento*
El Concesionario ha mantenido vigente los permisos para la operación de generadores. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia del Permiso General Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2011-PGE-00619 emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 9 de septiembre de 2016 y con vigencia hasta el 8 de septiembre de 2021.
- Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible *En Cumplimiento*
El Concesionario obtuvo el Permiso para el Tanque de Almacenamiento de Combustible de la plaza. Este ha estado vigente desde el 19 de julio de 2012 y no tiene fecha de expiración. Estos permisos no requieren renovación mientras el uso no cambie.

Plaza Peaje de Hatillo

Dentro de la categoría de Plaza Peaje de Hatillo detallamos los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para sus operaciones.

- Permiso de Uso *En Cumplimiento*
Conforme requerido por el Contrato de Concesión la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas para el Cierre Financiero de la concesión. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento del Contrato de Concesión se proveyó copia del Permiso de Uso Núm. 2011-PSU-02945 emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso identifica como dueño de la facilidad a la ACT y como arrendatario al Concesionario. Este permiso no tiene fecha de expiración. Además, se recibió por parte del Concesionario una certificación indicando que no ha habido cambio en el Permiso de Uso luego de haber sido emitido, la certificación está fechada el 8 de marzo de 2019.
- Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios *En Cumplimiento*
El Concesionario mantuvo Certificados de Inspección y Permisos de Prevención Contra Incendios. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copias de los siguientes documentos:
 - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 113612:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 2 de junio de 2016 y tuvo vigencia hasta el 2 de junio de 2017.
 - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 224976:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 24 de abril de 2017 y tuvo vigencia hasta el 24 de abril de 2018.
- Certificaciones de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias *En Cumplimiento*
El Concesionario mantuvo Licencias Sanitarias. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización del se proveyeron copias de los siguientes documentos:
 - **Licencia Sanitaria Núm. 0000101021:** esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 21 de abril de 2016 y tuvo vigencia hasta el 21 de abril de 2017.

- **Licencia Sanitaria Núm. 0000209710:** esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 14 de marzo de 2017 y tuvo vigencia hasta el 14 de marzo de 2018.

- Permiso para Operación de Generadores de Emergencia *En Cumplimiento*
El permiso fue obtenido por el Concesionario. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia del Permiso General Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2012-PGE-00196 emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 22 de febrero de 2012, el mismo venció el 22 de febrero de 2017. No obstante, el 24 de febrero de 2017 se aprobó un nuevo permiso con Núm. 2017-150851-PGE-005329, éste vence el 23 de febrero de 2022.

- Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible *En Cumplimiento*
El Concesionario obtuvo el Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible de la plaza. Este ha estado vigente desde el 19 de julio de 2012 y no tiene fecha de expiración. Estos permisos no requieren renovación mientras el uso no cambie.

- Permiso UIF *En Cumplimiento*
El Concesionario gestionó el permiso correspondiente para este sistema. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copias de los siguientes documentos:
 - **Renovación del Permiso de Operación UIC-12-34-0011:** Este documento consiste de una carta de la Junta de Calidad Ambiental aprobando la renovación del permiso de operación para la plaza. El permiso renovado tiene vigencia desde el 5 de junio de 2015 hasta el 4 de junio de 2017 y autoriza la operación de un tanque séptico y cuatro trincheras de percolación para la disposición de aguas sanitarias.
 - **Enmienda al Permiso de Operación Núm. UIC-12-73-0008:** Este documento consiste de una carta de la Junta de Calidad Ambiental aprobando la implementación de un sistema de alarma a activarse una vez los tanques de la plaza alcancen tres cuartas partes de su capacidad.
 - **Evidencia de Radicación de la Renovación del Permiso UIC-12-34-0011:** Este documento consiste de carta y anejos correspondientes a la solicitud de renovación del permiso para la Plaza Peaje de Hatillo. La renovación del permiso fue sometida por el Concesionario a la Junta de Calidad Ambiental el 8 de mayo de 2017.
 - **Renovación del Permiso de Operación UIC-12-34-0011:** Este documento consiste de una carta de la Junta de Calidad Ambiental aprobando la renovación del permiso de operación para la plaza. El permiso renovado tiene vigencia desde el 24 de enero de 2018 hasta el 4 de junio de 2019.

Sobre esta última renovación notamos una demora significativa de seis (6) meses en la obtención del permiso UIF. No obstante, el Concesionario solicitó la renovación del permiso antes del vencimiento del mismo. El atraso en obtener el permiso renovado fue por trámites dentro de la Junta de Calidad Ambiental. Así las cosas, consideramos al Concesionario en cumplimiento con este requerimiento de autorización.

Plaza Peaje de Bayamón

Bajo la categoría de Plaza Peaje de Bayamón detallamos los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para sus operaciones.

- **Permiso de Uso** *En Cumplimiento*
Conforme requerido por el Contrato de Concesión la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas para el Cierre Financiero de la concesión. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento del Contrato de Concesión se proveyó copia del Permiso de Uso Núm. 2011-PSU-02948 emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso identifica como dueño de la facilidad a la ACT y como arrendatario al Concesionario. Este permiso no tiene fecha de expiración. Además, se recibió por parte del Concesionario una certificación indicando que no ha habido cambio en el Permiso de Uso luego de haber sido emitido, la certificación está fechada el 8 de marzo de 2019.

- **Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios** *En Cumplimiento*
El Concesionario mantuvo Certificados de Inspección y Permisos de Prevención Contra Incendios. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copias de los siguientes documentos:
 - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 113397:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 1 de junio de 2016 y tuvo vigencia hasta el 1 de junio de 2017.
 - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 224982:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 24 de abril de 2017 y tuvo vigencia hasta el 24 de abril de 2018.

- **Certificaciones de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias** *En Cumplimiento*
El Concesionario mantuvo Licencias Sanitarias. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización del se proveyeron copias de los siguientes documentos:
 - **Licencia Sanitaria Núm. 150-14-15:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 30 de julio de 2014 y tuvo vigencia hasta el 30 de junio de 2017.
 - **Licencia Sanitaria Núm. 0000245724:** esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 15 de junio de 2017 y tuvo vigencia hasta el 15 de junio de 2018.

- **Permiso para Operación de Generadores de Emergencia** *En Cumplimiento*
El Concesionario ha mantenido vigente los permisos para la operación de generadores Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia del Permiso General Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2011-PG-GE-00617 emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso venció el 8 de septiembre de 2016. También se proveyó copia del Permiso General Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2013-PGE-00558 emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 13 de agosto de 2013, el cual vencía el 13 de agosto de 2018. Además, el mismo fue renovado por el Concesionario y ahora tiene vigencia del 8 de junio de 2016 al 8 de junio de 2021.

- Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible *En Cumplimiento*
 El Concesionario obtuvo el Permiso para el Tanque de Almacenamiento de Combustible de la plaza. Este ha estado vigente desde el 19 de julio de 2012 y no tiene fecha de expiración. Estos permisos no requieren renovación mientras el uso no cambie.

Resumen de la Evaluación

El Concesionario ha sido consistente en su cumplimiento con las autorizaciones requeridas para las operaciones de las Autopistas y sus facilidades. Se ha visto que el Concesionario ha estado en cumplimiento con los requerimientos de Permiso de Uso, Permiso UIF, Licencias Sanitarias, Permisos para la prevención de Incendios, Permisos Operación Generadores de Emergencias y Permisos para tanques de Almacenamientos de Combustible para las facilidades según aplicaba. La única excepción a esto fue un periodo de seis (6) meses en la renovación del Permiso UIF para las Plazas Peaje de Manatí y Hatillo. No obstante, para esta el atraso se puede adjudicar a trámites gubernamentales fuera del control de Concesionario, ya que este solicitó la renovación previo al vencimiento de los permisos. La Tabla 1 a continuación muestra el resumen de los resultados de la evaluación de las Autorizaciones.

Tabla 1: Resumen de la Evaluación de las Autorizaciones para las Operaciones de las Autopistas

CrITERIO	General	Buchanan	Toa Baja	Vega Alta	Manatí	Arecibo	Rampa	Hatillo	Bayamón
Plan de Reciclaje	C	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Permiso NPDES	C	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Permiso de Uso	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C
Certificaciones de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C
Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C
Permiso UIF	N/A	N/A	C	C	C	N/A	N/A	C	N/A
Permiso Operación Generadores de Emergencia	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C
Permiso Tanque de Almacenamiento de Combustible	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C

Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica

Pago de Utilidades

La Sección 3.11 del Contrato de Concesión requiere que el Concesionario pague por los servicios relacionados a utilidades incluyendo servicios de electricidad y agua potable, y cualquier otra utilidad necesaria para las operaciones de las Autopistas.

Implementación

Conforme a los requerimientos del Contrato de Concesión el Concesionario estableció contratos para la provisión de utilidades como energía eléctrica, agua potable, y servicios sanitarios en las Autopistas. Una vez establecidos los contratos de servicios el Concesionario se ha encargado del pago de los mismos a las tarifas establecidas.

Servicio de Energía Eléctrica: Para los servicios de energía eléctrica el Concesionario estableció contratos de servicio con la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante “AEE”). Luego, el Concesionario firmó un Contrato de Facturación Resumida con la AEE. Un contrato de facturación resumida es una herramienta legal utilizada por la Autoridad de Energía Eléctrica para clientes que poseen varias cuentas de servicio eléctrico que son pagadas desde una fuente centralizada. El Contrato de Facturación Resumida resultó en dos cuentas para los servicios de energía eléctrica en las Autopistas, la cuenta primaria número 662-4095091 y la cuenta secundaria número 413-8062534.

Servicio de Agua Potable y Servicio Sanitario: Para los servicios de agua potable el Concesionario obtuvo las cuentas indicadas en la Tabla 2 a continuación al Concesionario.

Tabla 2: Cuentas Emitidas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados al Concesionario para las Autopistas

Descripción	Núm. Cuenta
Plaza Peaje de Hatillo	22301636-1
Plaza Peaje Arecibo Rampa	22301638-7
Plaza Peaje Arecibo	22301637-9
Plaza Peaje Manatí	22301639-5
Plaza Peaje Vega Alta	22301640-3
Plaza Peaje Toa Baja	22301641-1
Plaza Peaje Bayamón	22301642-9
Plaza Peaje Buchanan	22301643-7

Metodología de Evaluación

La evaluación se dirige a verificar si el Concesionario está en cumplimiento con los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable en las Autopistas.

Evaluación

A continuación, los resultados de la monitoria del pago de utilidades por el Concesionario.

Servicio de Energía Eléctrica

El Concesionario debe haber pagado por los servicios de electricidad en las Autopistas.

- Pago por Servicios de Energía Eléctrica *En Cumplimiento*
El Concesionario suministró dos (2) certificaciones de no-deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica para demostrar su cumplimiento con el pago de tal utilidad. Las certificaciones de no-deuda provistas se detallan a continuación.
 - **Certificación de No-Deuda Núm. 094-19-03-00003:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha de 6 de marzo de 2019 y certifica que el Concesionario no tiene deuda a 31 de diciembre de 2017 y cubre todos los costos de la cuenta resumida número 662-4095091.
 - **Certificación de No-Deuda Núm. 094-19-03-00004:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha de 6 de marzo de 2019 y certifica que el Concesionario no tiene deuda a 31 de diciembre de 2017 y cubre todos los costos de la cuenta resumida número 413-806253.

Conforme a la evidencia suministrada se concluye que el Concesionario ha pagado por los servicios de energía eléctrica en las Autopistas durante el periodo de la monitoria.

Servicio de Agua Potable y Servicio Sanitario

El Concesionario debe haber pagado por todos los servicios de agua potable y servicios sanitarios en las Autopistas.

▪ **Pago por Servicios** *En Cumplimiento*

El Concesionario suministró ocho (8) certificaciones de no-deuda de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para demostrar su cumplimiento con el pago de tal utilidad. Las certificaciones de no-deuda provistas se detallan a continuación.

- **Certificación de No-Deuda de la Plaza Peaje de Hatillo:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha del 15 de abril de 2019 y cubre todos los costos de la cuenta número 22301636-1.
- **Certificación de No-Deuda de la Plaza Peaje de Arecibo Rampa:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha del 15 de abril de 2019 y cubre todos los costos de la cuenta número 22301638-7.
- **Certificación de No-Deuda de la Plaza Peaje de Arecibo:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha del 15 de abril de 2019 y cubre todos los costos de la cuenta número 22301637-9.
- **Certificación de No-Deuda de la Plaza Peaje de Manatí:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha del 15 de abril de 2019 y cubre todos los costos de la cuenta número 22301639-5.
- **Certificación de No-Deuda de la Plaza Peaje de Vega Alta:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha del 15 de abril de 2019 y cubre todos los costos de la cuenta número 22301640-3.
- **Certificación de No-Deuda de la Plaza Peaje de Toa Baja:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha del 15 de abril de 2019 y cubre todos los costos de la cuenta número 22301641-1.
- **Certificación de No-Deuda de la Plaza Peaje de Bayamón:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha del 15 de abril de 2019 y cubre todos los costos de la cuenta número 22301642-9.
- **Certificación de No-Deuda de la Plaza Peaje de Buchanan:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha del 15 de abril de 2019 y cubre todos los costos de la cuenta número 22301643-7.

Conforme a la evidencia suministrada se concluye que el Concesionario ha pagado por los servicios de agua potable y servicios sanitarios en las Autopistas durante el periodo de la monitoria.

Resumen de la Evaluación

El Concesionario ha cumplido con los pagos para la provisión de servicios eléctrico, de agua potable, y servicio sanitario en las Autopistas. La Tabla 3 a continuación presenta el resumen de la evaluación de los pagos de utilidades.

Tabla 3: Resumen de la Evaluación de Pago de Utilidades de las Autopistas

Criterio	Resultado
Pago por Servicios de Energía Eléctrica (AEE)	C
Pago por Servicios de Agua Potable (AAA)	C
Leyenda: C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento	

Obligaciones Contributivas

La Sección 3.10 del Contrato de Concesión le impone al Concesionario la obligación de cumplir con el pago de impuestos y de radicación de las correspondientes planillas contributivas en su vencimiento. Por tanto, de acuerdo al Contrato de Concesión, el Concesionario debe pagar y estar al día con todas sus obligaciones contributivas relacionadas a la operación y mantenimiento de las Autopistas. Esto incluye el pago de contribuciones sobre ingresos, contribuciones sobre la propiedad, el impuesto sobre ventas y uso (en lo subsiguiente "IVU"), patentes municipales, y arbitrios de construcción, según apliquen.

El incumplimiento por parte de la Concesionario de la radicación y/o pagó a tiempo de las contribuciones impuestas por ley sin haberse remediado dicho incumplimiento en un término de noventa (90) días, según dispuesto en la Sección 16.1(a)(i), se considera un Evento de Incumplimiento del Contrato de Concesión. Además, la Sección 16.1 (b)(ii) dispone que *"si el Incumplimiento de la Concesionario es debido a la falta de pago de cualquier dinero, la Autoridad podrá (sin obligación de hacerlo) efectuar el pago, en nombre del Concesionario, de dichos fondos y cualquier monto así pagado por la Autoridad será pagadero por el Concesionario a la Autoridad en un plazo de tres (3) días laborables después de la debida notificación por escrito..."*

Por tanto, en la eventualidad, que el Concesionario no cumpla con dicha obligación de radicación y pago de las correspondientes planillas e impuestos requeridos por Ley, el Concesionario se encontrará en incumplimiento con el Contrato de Concesión.

Implementación

Conforme requerido por el Contrato de Concesión y las Leyes de Puerto Rico el Concesionario ha realizado los trámites correspondientes de sus obligaciones contributivas ante el Estado y los distintos entes, como lo son los municipios y el CRIM.

Metodología de Evaluación

Para alcanzar los objetivos de la monitoria, se solicitó documentación al Concesionario para evidenciar el cumplimiento del concesionario con el Contrato de Concesión en relación a las siguientes áreas: (i) Contribuciones, (ii) Reportes, (iii) Certificaciones. La información y documentación se solicitó para el periodo de 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

Evaluación

A continuación, los resultados de la monitoria del cumplimiento por el Concesionario de sus obligaciones contributivas.

Planillas de Contribución Sobre Ingresos

El Concesionario viene obligado a radicar una Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones para cada año contributivo reportando sus ingresos y pagando la contribución determinada. Dicha planilla

debe ser rendida no más tarde del día quince (15) del cuarto mes siguiente al cierre del año contributivo, en el caso del Concesionario debe rendirse en o antes del 15 de abril ya que su cierre contributivo es al 31 de diciembre de cada año.

El Concesionario proveyó copia de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de la Corporación radicada para el año contributivo 2017. El cumplimiento con el requisito de radicación de las planillas de contribución sobre ingresos por los últimos cinco (5) años se confirmó con la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos emitida por el Departamento de Hacienda el 1 de agosto de 2018. También se certificó que, a la fecha del 1 de agosto de 2018, el Concesionario no tenía deudas con Hacienda por concepto de Contribuciones sobre Ingresos, según consta en la Certificación Negativa de Deuda emitida por Hacienda.

Resultado: Conforme a todo lo anterior consideramos al Concesionario en cumplimiento con su obligación contributiva de Planillas de Contribución sobre Ingresos.

Declaraciones de Volumen de Negocios

Todo contribuyente tiene la obligación de pagar y remitir al municipio correspondiente la Declaración sobre Volumen de Negocios informando y pagando la contribución impuesta a tenor con la Ley Núm. 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, y también conocida como la Ley de Patentes Municipales (“Ley de Patentes”). La contribución o patente municipal se impone sobre el volumen de negocio o ingresos atribuibles a las operaciones en cada municipio. Una vez el contribuyente cumple con el pago y con los documentos e información requeridos, el Municipio emite el correspondiente certificado de patente.

La Ley 137 del 11 de julio de 2012 (“Ley 137-2012”) incorporó un método adicional de prorrateo para determinar la patente municipal a pagar por el Concesionario de un contrato de concesión relacionado a la operación, mantenimiento, financiamiento, rehabilitación, y expansión de una o varias carreteras en Puerto Rico. Conforme a dicho método, el concesionario pagaría patente municipal únicamente a los municipios a través de los cuales discurre alguna parte de la carretera mantenida y operada bajo la concesión.

A tenor con la Ley 137-2012, la cantidad de patente a pagar por el concesionario se computa dividiendo el volumen de negocios devengado por el concesionario por la mitad y multiplicando dicha porción por la proporción de kilómetros correspondientes (número de kilómetros de carretera que discurre por dicho municipio entre el número total de kilómetros de carretera cubiertos bajo la concesión) multiplicado por la proporción de población de dicho municipio (número de habitantes del municipio entre el total de habitantes de los municipios por los cuales transcurre la carretera particular cubierta en la concesión).

Según la Sección 3 de la Ley de Patentes, dicha fórmula se utiliza independientemente de los municipios en los cuales el concesionario mantenga oficinas, almacenes, sucursales o cualquier otro tipo de organización de industria o negocio en Puerto Rico. Por tanto, independientemente del municipio en el cual el concesionario mantenga oficina u opere alguna estación de peaje, el volumen de negocios del concesionario provendrá de la longitud total de la carretera bajo la concesión, por lo cual el concesionario pagará patente municipal a todos los municipios por los cuales transcurre la carretera.

A tenor con lo anterior, el Concesionario tiene la obligación de radicar una Declaración sobre Volumen de Negocios y pagar la patente municipal a los municipios indicados en la Tabla 4 a continuación.

Tabla 4: Municipios a los Cuales se les debe Radicar Declaraciones de Volumen de Negocios

Municipios			
Arecibo	Cataño	Hatillo	Vega Alta
Barceloneta	Dorado	Manatí	Vega Baja
Bayamón	Guaynabo	Toa Baja	San Juan

Certificados de cumplimiento de radicación, pago de Patentes Municipales, Patentes, Certificaciones de no deuda y las Declaraciones de Volumen de Negocios fueron emitidos por los municipios antes mencionados

Resultado: Conforme a todo lo anterior consideramos al Concesionario en cumplimiento con su obligación contributiva de Declaraciones de Volumen de Negocios.

Planilla de Contribuciones sobre Propiedad Mueble

Según la información provista por el Concesionario, pudimos constatar que se radicaron ante el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en lo subsiguiente “CRIM”) las Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble correspondiente al año 2017. En esencia, se verificó el cumplimiento del Concesionario con la radicación de las Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble mediante examen de copias ponchadas de dichas planillas o certificaciones de radicación emitidas por el CRIM. Además, se proveyó Certificación de Deuda por todos los conceptos la cual indica que no hay deuda a 2 de abril de 2019.

Resultado: Conforme a todo lo anterior consideramos al Concesionario en cumplimiento con su obligación contributiva de Planillas de Contribución sobre Propiedad Mueble.

Pago de Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada

El Concesionario evidenció el cumplimiento del Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada al Departamento de Estado para el año contributivo 2017. El cumplimiento de este requisito también fue corroborado con el Certificado de “Good Standing” emitido por el Departamento de Estado al 13 de marzo de 2019 y tiene fecha de vencimiento de 12 de marzo de 2020.

Resultado: Conforme a todo lo anterior consideramos al Concesionario en cumplimiento con su obligación contributiva de Pago de Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada.

Impuestos Sobre Venta y Uso

La Sección 3.10(b)(iii) del Contrato de Concesión dispone que el Concesionario no será responsable, o sujeto a, el impuesto sobre venta y uso establecido a tenor con las Sección 4010.01(p) y (nn) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. El Sr. Ángel Marzán, Secretario Auxiliar del Departamento de Hacienda, emitió una determinación administrativa (i.e. ‘Ruling’) con fecha del 2 de diciembre de 2014 certificando que para propósitos de IVU, en consideración que el Concesionario ejerce una función gubernamental, este es considerado un agente del Gobierno a tenor con la sección 4010.01(p) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Además, que el Concesionario tendrá derecho a la exención de IVU descrita en la Sección 4030.08 del Código la cual provee que los bienes y servicios adquiridos por agencias gubernamentales están exentas de IVU.

Además, el Concesionario está registrado como comerciante ante el Departamento de Hacienda y consta con Certificados de Registro de Comerciante como agente no retenedor, emitidos por el nuevo Sistema

Unificado de Rentas Internas ('SURI'), para sí y por cada localidad, es decir, las plazas de peajes localizadas en los municipios de Bayamón, Buchanan, Guaynabo, Toa Baja, Vega Alta, Manatí, Arecibo, y Hatillo.

Resultado: Conforme a todo lo anterior consideramos al Concesionario en cumplimiento con su obligación contributiva de Impuestos Sobre Venta y Uso.

Resumen de la Evaluación

La Tabla 5 a continuación presente el resumen de la evaluación.

Tabla 5: Resumen de la Evaluación de Obligaciones Contributivas del Concesionario

Obligación	Resultado
Planillas de Contribución Sobre Ingresos	C
Declaraciones de Volumen de Negocios	C
Planilla de Contribuciones Sobre Propiedad Mueble	C
Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada	C
Impuesto Sobre Venta y Uso	C
Leyenda: C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento	

Como se puede observar se ha encontrado al Concesionario en cumplimiento con todas sus obligaciones contributivas.

Pagos en Beneficio de la Policía de Puerto Rico

La Sección 3.16(a) del Contrato de Concesión le requiere a la ACT esfuerzos razonables para asegurar que la Policía de Puerto Rico provea control de tráfico y haga valer las leyes en las Autopistas. No obstante, del Concesionario no estar en cumplimiento con las Sección 3.16(e)(i) o haberse acogido a la Sección 3.16(e)(ii) del Contrato de Concesión, la ACT no se verá en la obligación de cumplir con la Sección 3.16(a).

La Sección 3.16(e)(i) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario efectuar pagos a la ACT por la cantidad de \$450,000.00, pagaderos en o antes del decimocuarto día laborable luego del Cierre Financiero y en cada aniversario del Cierre Financiero. Por otro lado, en cada séptimo (7^{mo}) aniversario de la concesión la Sección 3.16(e)(i) le requiere al Concesionario el pago de \$450,000.00 adicionales a la ACT. Estos pagos son para mejoras capitales, equipo, y gastos operacionales de la Policía de Puerto Rico en la provisión de sus servicios en las Autopistas.

La Sección 3.16(e)(ii) le provee la opción al Concesionario de entrar en un acuerdo con la Policía de Puerto Rico para proveer los servicios de control de tráfico y hacer valer las leyes en las Autopistas. Tal acuerdo tendría que cumplir con el Nivel Mínimo de Servicios Policiacos, el cual es definido en el Contrato de Concesión como el nivel de servicio al momento de la fecha de subasta de la concesión. Del Concesionario suscribir un acuerdo con la Policía de Puerto Rico conforme a la Sección 3.16(e)(ii), se quedarían sin efecto los pagos requeridos por la Sección 3.16(e)(i) durante la vigencia de tal acuerdo.

Implementación

El 11 de junio de 2012 el Concesionario y la Policía de Puerto Rico suscribieron el acuerdo número 2012-A00134, donde la Policía de Puerto Rico se comprometió a proveer el Nivel Mínimo de Servicios Policiacos

en las Autopistas, mientras que el Concesionario se comprometió a proveer equipo, sufragar costos, y proveer bonos de productividad para los servicios que sean provistos por la Policía de Puerto Rico.

En el acuerdo firmados entre las partes se definió el Nivel Mínimo de Servicios Policiacos como dos (2) turnos de ocho (8) horas cada uno a realizarse mediante el uso mínimo de siete (7) patrullas a lo largo de la PR-5 y la PR-22; y un turno de ocho (8) horas consecutivas a realizarse mediante el uso mínimo de cinco (5) patrullas a lo largo de la PR-5 y la PR-22.

Por la provisión del Nivel Mínimo de Servicio Policiaco el Concesionario se comprometió a lo siguiente:

- A proveer al personal de la Policía de Puerto Rico unos espacios o locales de trabajo sin mobiliario, no mayores a los existentes al momento de la firma del acuerdo;
- A proveer mantenimiento ordinario de las instalaciones de los cuarteles de Buchanan y Arecibo;
- A sufragar los costos y gastos relacionados a los servicios de agua, electricidad, y teléfono en los cuarteles de Buchanan y Arecibo;
- A sufragar los costos de reparación por el uso y depreciación normal de la infraestructura de los cuarteles de Buchanan y Arecibo;
- A proveer servicios de limpieza en los cuarteles de Buchanan y Arecibo;
- A proveer acondicionadores de aire en los cuarteles de Buchanan y Arecibo con su debido mantenimiento;
- A proveer hasta un máximo de \$9,000.00 anuales para cada cuartel (Buchanan y Arecibo) para sufragar gastos administrativos tales como fotocopiadoras, impresoras, tintas, papel, lápices, bolígrafos, carpetas, mobiliario, materiales de oficina, y otras peticiones especiales aprobadas por el Concesionario;
- A ordenar trece (13) patrullas nuevas para que la Policía les de uso en el patrullaje de las Autopistas;
- A reemplazar o reparar cualquiera de las trece (13) patrullas provistas si hubiera la necesidad;
- A cubrir el costo de reparación y mantenimiento de las trece (13) patrullas provistas;
- A cubrir el costo del consumo de combustible de las trece (13) patrullas provistas;
- A otorgar un presupuesto de \$35,000.00 anuales por concepto de Bonos de Productividad de cumplirse los parámetros establecidos para el mismo; y
- A distribuir a la Policía el 50% del ahorro del presupuesto para el año calendario por concepto de ahorro en combustible y gastos administrativos

El acuerdo número 2012-A00134 entre la Policía y el Concesionario estuvo vigente hasta el pasado 11 de junio de 2016. Luego de vencido el acuerdo original entre las partes, el Concesionario y la Policía suscribieron un segundo acuerdo. Este fue el acuerdo número 2017-A00116 suscrito el 22 de agosto de 2016 y con vigencia hasta el 30 de junio de 2017. En este acuerdo la Policía y el Concesionario pactaron los mismos términos del contrato anterior con la excepción de la adquisición de las trece (13) patrullas para las rondas de seguridad en las Autopistas. Esto dado que ya las patrullas habían sido provistas a la Policía mediante el acuerdo anterior. Posteriormente se firmaron los acuerdos 2018-A00006 y 2019-A00071 con fechas de vigencia 30 de junio de 2017 a 30 de junio de 2018 y desde el 31 de agosto de 2018 a 30 de agosto de 2020 respectivamente.

Metodología de Evaluación

La evaluación de este renglón del Contrato de Concesión se basó en los pagos realizados por el Concesionario a la ACT, en las vigencias de los acuerdos suscritos entre el Concesionario y la Policía de

Puerto Rico, y en el cumplimiento por el Concesionario con los términos y condiciones de tales acuerdos suscritos.

Evaluación

Para verificar el cumplimiento del Concesionario con los términos y condiciones de los acuerdos suscritos con la Policía de Puerto Rico, se cursó una carta al Comisionado Henry Escalera sobre las acciones del Concesionario relacionadas a los acuerdos Núm. 2017-A00116 y 2018-A00006.

Dada la solicitud realizada, el 6 de junio de 2019 se recibió una carta del Comisionado de la Policía Henry Escalera, proveyendo la información solicitada. La carta recibida (OS-1-1-137), tiene como anejo una certificación fechada el 10 de mayo de 2019 en la cual se certifica que la compañía de Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico, LLC bajo los acuerdos antes descritos ha cumplido con los servicios pactados en las autopistas. Además, informa que se recibió el pago por el concepto de Bono de Productividad.

Tabla 6: Cumplimiento Informado por la Policía sobre Acuerdos Núm. 2017-A00116 y 2018-A00006

Condición de los Acuerdos	Resultado
Cumplimiento sobre acuerdos con la Policía de Puerto Rico	C

Dada la información provista por la Policía de Puerto Rico se puede apreciar que el Concesionario ha estado en cumplimiento con los términos pactados con esta en los Acuerdos Núm. 2017-A00116 y 2018-A00006.

Así las cosas, a continuación, se presenta el detalle de la evaluación.

- Vigencia de Acuerdo entre Policía y Concesionario (Sección 3.16(e)(ii)) *En Cumplimiento*
 El Concesionario tenía vigente los Acuerdos Núm. 2017-A00116 y 2018-A00006 este último con fecha de vencimiento de 30 de junio de 2018. Conforme a esto, el Concesionario no tenía que realizar el pago requerido por la Sección 3.16(e)(i).
- Cumplimiento de Términos y Condiciones de Acuerdo *En Cumplimiento*
 Conforme al comunicado recibido de la Policía de Puerto Rico sobre los acuerdos Núm. 2017-A00116 y 2018-A00006 el Concesionario estuvo en cumplimiento con los términos y condiciones del acuerdo.
- Pago de \$450,000 (Sección 3.16(e)(i)) *No Aplica*
 El pago de \$450,000 para el año de concesión del 2017 no era requerido conforme a la Sección 3.16(e)(ii). Esto debido a que el Concesionario tenía vigente los acuerdos Núm. 2017-A00116 y 2018-A00006 con la Policía de Puerto Rico.

Resumen de la Evaluación

Los Pagos en Beneficio de la Policía de Puerto Rico han estado en cumplimiento con los requerimientos de las Sección 3.16(e) del Contrato de Concesión. La Tabla 7 a continuación presenta un resumen de la evaluación de las disposiciones de la Sección 3.16(e) del Contrato de Concesión.

Tabla 7: Resumen de Cumplimiento con la Sección 3.16(e) del Contrato de Concesión

Criterio	Resultado
Vigencia de Acuerdo entre Policía y Concesionario	C

Criterio	Resultado
Cumplimiento de Términos y Condiciones de Acuerdo	C
Pago de \$450,000	N/A
Legenda: C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

Requerimientos de Diseño y Construcción

El Capítulo K del Volumen II de los Estándares de Operación le establece al Concesionario requerimientos y guías para la ejecución de proyectos de mejoras capitales, rehabilitaciones, y mejoras de capacidad en las Autopistas. El Capítulo describe las coordinaciones necesarias con la ACT y otras entidades del Estado, y le establece al Concesionario los requerimientos mínimos para la gerencia sana de tales proyectos. En cuanto a requerimientos específicos para la ejecución de proyectos el Capítulo K y las Leyes de Puerto Rico le imponen al Concesionario lo siguiente:

- Estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico
 Conforme a la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, todo proyecto de construcción requiere la cancelación de estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico por plano realizado por ingenieros licenciados.
- Aprobación de la ACT
 La Sección K.3.2 requiere que todos los proyectos que sean implementados por el Concesionario cuenten con la aprobación de la ACT.
- Evaluación Ambiental
 La Sección K.3.10 requiere que el Concesionario realice todas las actividades de construcción en cumplimiento con los criterios ambientales de la ACT, el Estado, y la Ley de Protección Ambiental Federal (en lo subsiguiente “Ley NEPA” por sus siglas en inglés). El Reglamento para el Proceso de Evaluación Ambiental de la Junta de Calidad Ambiental requiere evaluar el impacto al medio ambiente que pueda tener un proyecto. Dicho reglamento también establece la figura de la Exclusión Categórica, que excluye de evaluación ambiental aquellas acciones rutinarias o predecibles que no tendrán un impacto ambiental significativo. Una Exclusión Categórica permite que un proyecto pueda realizarse sin la evaluación previa de la Junta de Calidad Ambiental.
- National Pollution Discharge Elimination System (NPDES)
 La Sección K.3.10 requiere que el Concesionario realice todas las actividades de construcción en cumplimiento con los criterios ambientales de la ACT, el Estado, y la Ley NEPA. La Agencia Federal de Protección Ambiental (en lo subsiguiente “EPA” por sus siglas en inglés), mediante la autoridad conferida a ella por la Ley Federal de Agua Limpia (*Clean Water Act*), requiere la obtención de un Permiso *National Pollution Discharge Elimination System* (en lo “NPDES”) para descargas de proyectos de construcción en cuerpos de agua.
- Storm Water Pollution Prevention Plan
 Como parte del Permiso NPDES que emite la EPA para proyectos de construcción se requiere la confección de un *Storm Water Pollution Prevention Plan* (en lo subsiguiente “SWPPP”) en casos en que se impacten un acre o más de superficie. El plan debe detallar las actividades que el Contratista

realizará para evitar o minimizar la contaminación de cuerpos de agua a causa de la erosión o sedimentación generada por las actividades de construcción.

▪ Permiso General Consolidado

El Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos de la Junta de Planificación de Puerto Rico requiere la obtención del Permiso General Consolidado, que incluye el Plan de Control de Erosión y Prevención de la Sedimentación (en lo subsiguiente “Permiso CES”), el Permiso de Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (en lo subsiguiente “Permiso DS-3”) y el Permiso para Fuente de Emisión (en lo subsiguiente “Permiso PFE”), todos emitidos por la Junta de Calidad Ambiental. Este permiso consolida varios permisos relacionados con impactos ambientales en los proyectos de construcción.

▪ Informes de Plan CES

El Plan CES requiere la presentación de un informe inicial, un informe por cada mes, y un informe final del proyecto, todos certificados por un ingeniero licenciado.

▪ Permiso para la Remoción de Material con Contenido de Plomo

El Reglamento para el Control de las Actividades de Mitigación de Pintura con Base de Plomo de la Junta de Calidad Ambiental requiere que se obtenga un permiso antes de comenzar cualquier actividad de mitigación y disposición de pintura con presencia de plomo. Una vez finalizados los trabajos de remoción de material con contenido de plomo, la Junta de Calidad Ambiental requiere que se certifique la debida disposición de material con contenido de plomo y su respectiva evidencia. Una vez notificado lo anterior la Junta de Calidad Ambiental emite un comunicado cerrando el archivo del Proyecto, lo que constituye el cierre del permiso.

▪ Permiso de USACE

El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (en lo subsiguiente “USACE” por sus siglas en inglés) es el encargado de evaluar los planes de contingencia para proyectos de construcción que aseguren la protección de los cuerpos de agua durante su desarrollo. USACE emite un permiso luego de evaluar las condiciones ambientales y las medidas a tomarse durante el proyecto para proteger los cuerpos de agua.

▪ Manifiestos de Desperdicios Sólidos

Los Manifiestos de Desperdicios Sólidos son parte de los documentos requeridos bajo el Permiso General Consolidado de la Junta de Calidad Ambiental, específicamente para actividades generadoras de desperdicios sólidos.

▪ Pago de Patentes y Arbitrios

La Ley Núm. 113 de 10 de Julio de 1974, según enmendada, conocida como la Ley de Patentes Municipales, impone el pago de patentes por cualquier actividad con fines de lucro o prestación de servicios, incluyendo la construcción. El pago de patentes debe realizarse antes de comenzar la construcción. La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, impone a los proyectos de construcción una contribución que recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad u obra de construcción dentro de los límites territoriales del municipio correspondiente. El pago de arbitrios debe realizarse antes de comenzar la construcción.

- Notificación para Proceder

A manera de llevar una sana administración del itinerario de cualquier proyecto de construcción, es típico en la industria el notificar al contratista la fecha oficial de comienzo de la obra. Esto se hace mediante la emisión de una notificación para proceder donde se indica la fecha en que oficialmente el contratista está autorizado a comenzar los trabajos de construcción. Esta fecha también es en la que comienza a contar el tiempo de construcción establecido en contrato para la obra.

- Certificado de Terminación Sustancial

A manera de llevar una sana administración del itinerario de cualquier proyecto de construcción, es típico en la industria el notificar la terminación sustancial de los proyectos a los contratistas. La terminación sustancial de una obra de construcción constituye la fecha en que los trabajos realizados han alcanzado un progreso tal que el proyecto puede comenzar a ser utilizado para los propósitos para el cual fue diseñado.

- Certificado de Terminación Final

A manera de llevar una sana administración de cualquier contrato de construcción, es típico en la industria el notificar la terminación final de los proyectos a los contratistas. La terminación final de una obra de construcción constituye la fecha en que todos y cada uno de los trabajos requeridos por contrato fueron completados por el contratista, en su totalidad, en conformidad con los planos y especificaciones.

- Seguros

La Sección 13.1(i) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta de construcción para cada proyecto que se ejecute durante la vigencia del Contrato de Concesión cuyo valor total exceda los cien mil dólares (\$100,000.00).

- Planos As-Built

La Sección K.3.12 requiere que todo trabajo de construcción terminado por el Concesionario sea documentado en planos *As-Built*. Los planos "As-Built" tienen una importancia vital ya que reflejan como en realidad terminó construyéndose el proyecto, convirtiéndose en el único plano de referencia confiable luego de completado un proyecto.

Implementación

Conforme los requerimientos del Contrato de Concesión en cuanto al diseño, construcción y manejo de proyectos, el Concesionario ha empleado recursos, tanto internos como externos, para gestionar y ejecutar los proyectos de mejoras capitales en las Autopistas. Además, se ha gestionado los permisos, endosos, pagos, seguros, e informes, entre otros, requeridos para la implementación en conformidad con los Estándares de Operación y las Leyes de Puerto Rico.

Metodología de Evaluación

La evaluación se enfocó en dos (2) proyectos. Para cada uno de estos proyectos se evaluó el cumplimiento con los distintos renglones de cumplimiento discutidos anteriormente. Los proyectos evaluados son:

- *PR-22 Bridge Joint Repairs Phase 2*
- *DTL Extension Unit 2*

Para evaluar los proyectos le solicitamos al Concesionario documentación detallada que evidenciara las gestiones realizadas para llevar a cabo los mismos en cumplimiento con los requerimientos del Capítulo K y las Leyes.

Los resultados de la evaluación fueron divididos de la siguiente manera:

- En Cumplimiento
Significa que el Concesionario cumplió a cabalidad con los requerimientos del renglón en evaluación. Se ejecutaron todos los pasos o requerimientos de los permisos o procedimientos.
- Cumplimiento Parcial
Significa que el Concesionario suministró la evidencia de haber cumplido con parte de los pasos o requerimientos de los permisos o procedimientos. No obstante, la documentación provista refleja que podría haber asuntos pendientes de atender.
- Incumplimiento
Significa que el Concesionario no suministró evidencia alguna de haber cumplido con los pasos o requerimientos de los permisos o procedimientos en evaluación.

Evaluación

A continuación, discutimos la evaluación de los requerimientos de diseño y construcción.

PR-22 Bridge Joint Repairs Phase 2

El Proyecto consistió en la rehabilitación y reparación de las juntas de los puentes desde el KM 1.5 hasta el 7.0 y del KM 36.5 hasta el 52.4 existentes en la PR-22.

- Estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico *En Cumplimiento*
El Concesionario suministró evidencia del pago de los sellos. Evidencia de los sellos se puede encontrar en las páginas de firma del contrato entre el Concesionario y el contratista.
- Aprobación de la ACT *En Cumplimiento*
El Concesionario presentó evidencia de la aprobación del proyecto por parte de la ACT. Los planos de construcción fueron aprobados en carta fechada el 6 de diciembre de 2016.
- Evaluación Ambiental *En Cumplimiento*
El Concesionario suministró una Determinación de Cumplimiento Ambiental mediante Exclusión Categórica, por lo tanto, no requirió una evaluación ambiental.
- Permiso NPDES *En Cumplimiento*
El Permiso NPDES no era requerido para este proyecto.
- Storm Water Pollution Prevention Plan *En Cumplimiento*
El SWPPP es requerido para proyectos que impacten más de un acre de superficie. Dado que este proyecto no impacta más de un acre de superficie el SWPPP no era requerido.

- Permiso General Consolidado *En Cumplimiento*
El Concesionario suministró evidencia de cumplimiento con el permiso. El permiso fue aprobado por la OGPe el 29 de marzo de 2017 y tenía vigencia hasta el 29 de marzo de 2022. El PGC para el proyecto incluyó el Permiso CES, el Permiso DS-3, y el Permiso PFE.

Por otro lado, el Concesionario proveyó evidencia de sus trámites para el cierre del permiso. Se incluye carta de la compañía EC Waste, LLC indicando que se encargaron del recogido de los desperdicios del proyecto con fecha del 4 de junio de 2018. También se incluye carta de la Junta de Calidad Ambiental con fecha del 21 de febrero de 2019 solicitándole al Concesionario copia de los manifiestos originando para la disposición de los desperdicios. Esto para completar los tramites y cerrar el permiso. Conforme la documentación suministrada el cierre del permiso aún se encuentra en proceso. El cierre del permiso todavía se encuentra en proceso y se están realizando los trámites correspondientes para ese propósito.
- Informes Plan CES *En Cumplimiento*
El Concesionario suministró evidencia de cumplimiento con los informes. Se proveyó copia de los informes iniciales, de progreso, y final del proyecto.
- Permiso para la Remoción de Material con Contenido de Plomo *En Cumplimiento*
El Concesionario informó que este Permiso no era aplicable al Proyecto. Conforme a esto, se considera al Concesionario en cumplimiento.
- Permiso de USACE *En Cumplimiento*
El ámbito de trabajo del proyecto no requiere un permiso de USACE, por lo que el Concesionario no presentó documentación relacionada.
- Manifiestos de Desperdicios Sólidos *En Cumplimiento*
Se incluye carta de la compañía EC Waste, LLC indicando que se encargaron del recogido de los desperdicios del proyecto con fecha del 4 de junio de 2018. No obstante, no se incluye evidencia de los manifiestos generados para el Proyecto. El cierre del proyecto sigue en proceso y se están realizando las gestiones correspondientes para este fin.
- Pago de Patentes y Arbitrios *En Cumplimiento*
El Concesionario suministró evidencia de los pagos suministrados a los siguientes Municipios: Bayamón, Manatí, Guaynabo, San Juan y Vega Baja. Las certificaciones emitidas por los Municipios indican el costo del proyecto correspondiente al municipio y las evidencias de los pagos a cada uno de ellos. La evidencia suministrada incluye las patentes y arbitrios pagados a comienzos del proyecto y aquellos pagados al culminar la obra.
- Notificación para Proceder *En Cumplimiento*
El Concesionario suministró evidencia de la notificación para proceder al contratista. La notificación para proceder fue emitida el 20 de marzo de 2017. En la notificación para proceder se estableció una fecha para comenzar los trabajos de construcción del 21 de marzo de 2017.
- Certificado de Terminación Sustancial *En Cumplimiento*

El Concesionario suministró evidencia del Certificado de Terminación Sustancial de la obra. El Certificado de Terminación Sustancial fue emitido el 12 de marzo de 2018. En el Certificado de Terminación Sustancial se indica que los trabajos fueron sustancialmente terminados el 19 de febrero de 2018.

- *Certificado de Terminación Final* *En Cumplimiento*
El Concesionario suministró evidencia del Certificado de Terminación Final de la obra. El Certificado de Terminación Final fue emitido el 25 de junio de 2018. En el certificado de Terminación Final se indica que los trabajos fueron terminados en su totalidad el 19 de marzo de 2018.
- *Seguros* *En Cumplimiento*
El Concesionario proveyó evidencia de los seguros para el Proyecto gestionados por su contratista. Los seguros incluyen: (i) *General Commercial Liability*; (ii) *Umbrella Coverage*; (iii) Fondo del Seguro del Estado; (iv) *Builders Risk*; (v) *Payment and Performance Bond*; (vi) *Automobile liability* y (vii) *Employer's Liability Insurance*.
- *Planos "As-Built"* *En Cumplimiento*
El Concesionario suministró evidencia de la existencia de los planos *as-built* del proyecto.

DTL Extension Unit 2

El Proyecto consiste en mejoras al acceso de DTL en la PR-22.

- *Estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico* *En Cumplimiento*
El Concesionario suministró evidencia del pago de los sellos. Evidencia de los sellos se puede encontrar en las páginas de firma del contrato de obra entre el Concesionario y el contratista.
- *Aprobación de la ACT* *En Cumplimiento*
El Concesionario presentó evidencia de la aprobación del proyecto por parte de la ACT. Los planos de construcción del proyecto fueron aprobados en carta fechada el 10 de marzo de 2017.
- *Evaluación Ambiental* *En Cumplimiento*
El Concesionario suministró una Determinación de Cumplimiento Ambiental mediante Exclusión Categórica, por lo tanto, no requirió una evaluación ambiental.
- *Permiso NPDES* *En Cumplimiento*
El Permiso NPDES no era requerido para este proyecto.
- *Storm Water Pollution Prevention Plan* *En Cumplimiento*
El SWPPP es requerido para proyectos que impacten más de un acre de superficie. Dado que este proyecto no impacta más de un acre de superficie el SWPPP no era requerido.
- *Permiso General Consolidado* *En Cumplimiento*
El Concesionario suministró evidencia de cumplimiento con el permiso. El permiso fue aprobado por la OGP e el 15 de junio de 2017 y tenía vigencia hasta el 15 de junio de 2022. El PGC para el proyecto incluyó el Permiso CES, el Permiso DS-3, y el Permiso PFE.

Por otro lado, el Concesionario proveyó evidencia del cierre del permiso por parte de la Junta de Calidad Ambiental. La Junta de Calidad Ambiental aprobó el cierre y archivo del permiso en carta fechada el 8 de junio de 2018.

- Informes Plan CES En Cumplimiento
El Concesionario suministró evidencia de cumplimiento con los informes. El Concesionario proveyó evidencia del informe inicial y final. Los cuales fueron los únicos requeridos por la duración de la obra.
- Permiso para la Remoción de Material con Contenido de Plomo En Cumplimiento
El Concesionario suministró una carta dirigida al contratista del proyecto indicando la no presencia de pintura con base de plomo.
- Permiso de USACE En Cumplimiento
El ámbito de trabajo del proyecto no requiere un permiso de USACE, por lo que el Concesionario no presentó documentación relacionada.
- Manifiestos de Desperdicios Sólidos En Cumplimiento
El Concesionario suministró copia de los manifiestos generados durante el proyecto.
- Pago de Patentes y Arbitrios En Cumplimiento
El Concesionario suministró evidencia de Certificaciones, recibo y cheque a favor del Municipio de Toa Baja. La evidencia suministrada incluye el monto total de la obra y el pago correspondiente.
- Notificación para Proceder En Cumplimiento
El Concesionario suministró evidencia de la notificación para proceder al contratista. La notificación para proceder fue emitida con fecha del 1 de junio de 2017. En la notificación para proceder se estableció una fecha para comenzar los trabajos de construcción del 5 de junio de 2017.
- Certificado de Terminación Sustancial En Cumplimiento
El Concesionario suministró evidencia del Certificado de Terminación Sustancial de la obra. El Certificado de Terminación Sustancial fue emitido el 8 de agosto de 2017. En el Certificado se indica que los trabajos fueron sustancialmente terminados el 4 de agosto de 2017.
- Certificado de Terminación Final En Cumplimiento
El Concesionario suministró evidencia del Certificado de Terminación Final de la obra. El Certificado de Terminación Final fue emitido el 25 de junio de 2018. En el Certificado se indica que los trabajos fueron terminados en su totalidad el 19 de marzo de 2018.
- Seguros En Cumplimiento
El Concesionario proveyó evidencia de los seguros para el Proyecto gestionados por su contratista. Los seguros incluyen: (i) *General Commercial Liability (Inland Marine)*; (ii) *Umbrella*

Coverage; (iii) Fondo del Seguro del Estado; (iv) *Builders Risk*; (v) *Payment and Performance Bond*; (vi) *Automobile liability* y (vii) *Employer's Liability Insurance*.

- *Planos As-Built* *En Cumplimiento*
 El Concesionario suministró evidencia de la existencia de los planos *as-built* del proyecto.

Resumen de la Evaluación

Dada la información evaluada se considera al Concesionario en cumplimiento con los requerimientos de diseño y construcción del Contrato de Concesión. La Tabla 8 presenta el resumen de la evaluación.

Tabla 8: Resumen de la Evaluación de los Requerimientos de Diseño y Construcción

Criterio	PR-22 Bridge Joint Repair Phase 2	DTL Extension Unit 2
Estampillas CIAPR	C	C
Pago de Aranceles	C	C
Aprobación de la ACT	C	C
Evaluación Ambiental	C	C
Permiso NPDES	C	C
<i>Storm Water Pollution Prevention Plan</i>	C	C
Permiso General Consolidado	C	C
Informes Plan CES	C	C
Permiso Plomo	C	C
Permiso USACE	C	C
Manifiestos Desperdicios	C	C
Patentes y Arbitrios	C	C
Notificación para Proceder	C	C
Terminación Sustancial	C	C
Terminación Final	C	C
Seguros	C	C
Planos <i>As-Built</i>	C	C
Legenda: C = <i>En Cumplimiento</i> • CP = <i>Cumplimiento Parcial</i> • I = <i>Incumplimiento</i>		

Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos

La Sección 8.1(a) del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe someter a la ACT, dentro de un término de quince (15) días al finalizar cada mes, un informe sustancialmente similar al Apéndice 19 del Contrato de Concesión. Estos informes deben ser preparados con los datos del proveedor de servicios de cobro de peajes electrónicos en las Autopistas y deben incluir un estimado detallado de los DNCT para el periodo cubierto por el informe. El Apéndice 19 del Contrato de Concesión, titulado *Form of Monthly ETC Traffic Report*, consiste de una plantilla de informe de las transacciones electrónicas en los peajes y sus correspondientes ingresos basando en las tarifas aplicables para el periodo.

Implementación

Conforme al requerimiento de la Sección 8.1(a) del Contrato de Concesión el Concesionario generó su propia plantilla para los informes solicitados. La plantilla del Concesionario es sustancialmente similar al Apéndice 19. Las diferencias principales entre el Apéndice 19 y la plantilla del Concesionario son:

- El Apéndice 19 presenta una sección para la tabulación de las tarifas de peajes aplicables en cada plaza por clase de vehículo, mientras que la plantilla del Concesionario no.
- El Apéndice 19 no hace distinción entre las transacciones electrónicas normales y las transacciones v-tolls, mientras que la plantilla del Concesionario sí.

Metodología de Evaluación

Para este renglón se toma en consideración los quince (15) días calendarios impuestos por el Contrato de Concesión para la entrega del informe.

Evaluación

A continuación, los resultados de la monitoria de los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos. El Año Natural 2017 debía incluir doce (12) Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos.

- Presentación de los Informes *En Cumplimiento*
Se nos suministró evidencia del sometimiento del Informe Mensual de Cobro de Peajes Electrónicos para los siguientes periodos, en las fechas indicadas:

– Enero 2017	9-Feb-2017
– Febrero 2017	7-Mar-2017
– Marzo 2017	7-Abr-2017
– Abril 2017	9-May-2017
– Mayo 2017	9-Jun-2017
– Junio 2017	6-Jul-2017
– Julio 2017	7-Ago-2017
– Agosto 2017	11-Sep-2017
– Septiembre 2017	17-Oct-2017
– Octubre 2017	9-Nov-2017
– Noviembre 2017	7-Dic-2017
– Diciembre 2017	10-Ene-2018

Los informes para el año natural 2017 fueron sometidos por el Concesionario dentro del término de quince (15) días calendarios en el Contrato de Concesión.

Resumen de la Evaluación

Dada la documentación suministrada se considera al Concesionario en cumplimiento con el sometimiento de los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos. La Tabla 9 a continuación presenta un resumen de la evaluación.

Tabla 9: Resumen de la Evaluación de los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos

Criterio	Resultado
Presentación de los Informes	C
Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento	

Informes de Características del Tráfico

La Sección 8.1(b) del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe someter a la ACT un Informe Trimestral de Características de Tráfico. Estos informes deben ser sometidos dentro de un término de veinte (20) días laborables desde que finalice cada trimestre.

Implementación

Conforme al requerimiento de la Sección 8.1(b) del Contrato de Concesión el Concesionario generó una plantilla para los Informes de Características del Tráfico. En esta plantilla el Concesionario incluye los conteos mensuales de tráfico para cada una de las Plazas de Peajes en las Autopistas (el conteo se provee por clase de vehículo), el total resumido por vía (i.e. PR-5 y PR-22) de los conteos de tráfico para el trimestre. El Concesionario envía los Informes de Características del Tráfico con una frecuencia mensual a la ACT.

Metodología de Evaluación

Para este renglón se toma en consideración los veinte (20) días laborables impuestos por el Contrato de Concesión para la entrega del informe.

Evaluación

A continuación, los resultados de la monitoria de los Informe de Características del Tráfico. El año natural 2017 debía incluir cuatro (4) Informes Trimestrales de Características del Tráfico.

- Presentación de los Informes *En Cumplimiento*
 Se nos suministró evidencia del sometimiento de los siguientes Informes de Características del Tráfico para el año 2017, en las fechas indicadas:
 - Enero 20179-Feb-2017
 - Febrero 20177-Mar-2017
 - **Marzo 2017 (1^{er} Trimestre)****7-Abr-2017**
 - Abril 2017 9-May-2017
 - Mayo 2017 9-Jun-2017
 - **Junio 2017 (2^{do} Trimestre)****6-Jul-2017**
 - Julio 2017 7-Ago-2017
 - Agosto 201711-Sep-2017
 - **Septiembre 2017 (3^{er} Trimestre)****17-Oct-2017**
 - Octubre 20179-Nov-2017
 - Noviembre 20177-Dic-2017
 - **Diciembre 2017(4to Trimestre)** **10-Ene-2018**

Todos los informes trimestrales para el año 2017 fueron entregados dentro del término de veinte (20) días laborables en el Contrato de Concesión.

Resumen de la Evaluación

Dada la documentación evaluada se considera al Concesionario en cumplimiento con el sometimiento de los Informes de Características del Tráfico. La Tabla 10 a continuación presenta el resumen de la evaluación.

Tabla 10: Resumen de la Evaluación de los Informes de Características del Tráfico

Criterio	Resultado
Presentación de los Informes	C
Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento	

Hacemos nota, que de la Auditoría del Quinto Aniversario se desprende que el Concesionario no había cumplido con la información requerida para los informes por la Sección 8.1(b) del Contrato de Concesión. Ninguno de los informes sometidos por el Concesionario durante el periodo de la Auditoría en el Quinto Aniversario incluyó la información de proyecciones para trimestres subsiguientes, según requerido por los sub-incisos (i) y (iii), ni la información de los niveles de servicio en cada milla de carretera de las Autopistas, según requerido por el sub-inciso (ii). Los informes del 2017 tampoco incluyen esta información. Sin embargo, para el 2018, una vez sometida la Auditoría del Quinto Aniversario, el Concesionario comenzó a incluir la información requerida. El contenido de los informes no es objeto de esta monitoria.

Informes de Notificaciones de Incidentes de Tráfico

La Sección 8.1(c) del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe notificar oportunamente a la ACT sobre todo incidente de tráfico, incluyendo emergencias y accidentes, para los cuales se requiere un informe bajo el Artículo 4.07 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico (Ley 22 del 7 de enero del 2000, según enmendada). El Concesionario también debe notificar a la ACT todas las reclamaciones realizadas por o en contra del Concesionario, además de las reclamaciones que el Concesionario proyecta que sean realizadas por o en contra del Concesionario.

Implementación

Conforme los requerimientos del Contrato de Concesión el Concesionario ha optado por realizar las notificaciones de incidentes a la ACT con una frecuencia mensual. Para esto el Concesionario ha generado un formato de informe que incluye la localización, fecha y hora, clasificación, y una breve descripción de los incidentes registrados. Por otro lado, el Concesionario remite a la ACT otro informe trimestral que incluye todos los datos de los informes mensuales y también incluye los datos de reclamaciones realizadas en contra del Concesionario y el monto reclamado o pagado, por tipo y clasificación.

Metodología de Evaluación

La evaluación fue dividida en dos (2) renglones principales. Estos dos (2) renglones son la Presentación de Informes de Notificaciones y la Fecha de Presentación de Informes Trimestrales.

Evaluación

A continuación, los resultados de la evaluación de los Informes Mensuales de Notificaciones de Incidentes y los Informes Trimestrales de Incidentes. El Año Natural 2017 debía incluir doce (12) Informes Mensuales de Notificaciones de Incidentes y cuatro (4) Informes Trimestrales de Incidentes.

- Presentación de Informes Mensuales de Notificaciones de Incidentes En Cumplimiento

El Concesionario suministró evidencia del sometimiento del Informe Mensual de Notificaciones de Incidentes para todos los meses del año 2017:

– Enero 2017	9-Feb-2017
– Febrero 2017	7-Mar-2017
– Marzo 2017	7-Abr-2017
– Abril 2017.....	9-May-2017
– Mayo 2017	9-Jun-2017
– Junio 2017	6-Jul-2017
– Julio 2017	7-Ago-2017
– Agosto 2017.....	11-Sep-2017
– Septiembre 2017	17-Oct-2017
– Octubre 2017	9-Nov-2017
– Noviembre 2017	7-Dic-2017
– Diciembre 2017.....	10-Ene-2018

▪ Presentación de Informes Trimestrales de Incidentes *En Cumplimiento*

El Concesionario suministró evidencia del sometimiento de los siguientes Informes Trimestrales de Incidentes:

– Primer Trimestre	7-Abr-2017
– Segundo Trimestre	6-Jul-2017
– Tercer Trimestre	17-Oct-2017
– Cuarto Trimestre.....	10-Ene-2018

El Concesionario suministró evidencia del sometimiento de todos los Informes Trimestrales de Incidentes antes de los veinte (20) días laborables del siguiente trimestre.

Resumen de la Evaluación

Dada la documentación evaluada se considera al Concesionario en cumplimiento con el sometimiento de los Informes de Notificaciones de Incidentes de Tráfico. La Tabla 11 a continuación presenta el resumen de la evaluación.

Tabla 11: Resumen de la Evaluación de los Informes de Notificaciones de Incidentes de Tráfico

Criterio	Resultado
Presentación Informes Mensuales de Notificaciones de Incidentes	C
Presentación de Informes Trimestrales de Incidentes	C
Leyenda: C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento	

Hacemos nota, que de la Auditoría en el Quinto Aniversario se desprende que el Concesionario obvió cierta información en los informes que es requerida por el Contrato de Concesión. De los informes se eliminó durante el año 2013 la información sobre reclamaciones de incidentes. Los informes del 2017 tampoco incluyen esta información. Sin embargo, para el 2018, una vez sometida la Auditoría del Quinto Aniversario, el Concesionario comenzó a incluir la información requerida. El contenido de los informes no es objeto de esta monitoria.

Informes de Incidentes Ambientales

La Sección 8.1(d) del Contrato de Concesión le impone al Concesionario la obligación de remitir a la ACT ciertos informes de incidentes ambientales. En específico, esta sección requiere informar a la ACT de cualquier incidente de liberación, descarga, vertido, derramamiento (accidental o intencional) de cualquier cantidad reportable, (según se define en la Ley Ambiental aplicable) de Sustancias Peligrosas, el lugar donde ocurrió el incidente, el tiempo, las agencias involucradas, el daño que ha ocurrido y, en su caso, las medidas correctivas adoptadas. Dicho informe, realizado acorde con las Leyes Ambientales aplicables, debe ser remitido a la ACT en un término no mayor de siete (7) días desde la fecha que ocurrió dicho incidente ambiental.

Para fines de este informe de monitoria, se le solicitó al Concesionario que sometiera copia de los informes ambientales y que confirmara que dichos informes se han remitido a la ACT puntualmente.

Fecha de Incidente:	Fecha de Notificación a JCA:	Fecha de Notificación a ACT:
11-Mar-17	13-Mar-17	21-Mar-17
21-Jul-17	26-Jul-17	28-Jul-17
10-Oct-17	11-Oct-17	17-Oct-17
08-Nov-17	08-Nov-17	10-Nov-17

El concesionario sometió el informe de incidente ambiental tanto a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) como a la ACT según las fechas indicadas anteriormente. Por lo tanto, el Concesionario cumplió con someter la información según estipula el contrato de concesión.

Informes Financieros

La sección 8.1(e) del Contrato de Concesión establece que, durante la vigencia del contrato, el Concesionario entregará a la ACT en un periodo de sesenta (60) días contados a partir del último día de cada periodo de seis meses, una copia de los estados financieros sin auditar del Concesionario. Además, el Contrato establece que el Concesionario deberá emitir y proveer, al cierre del año, un estado financiero auditado preparado de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados incluyendo, con cada estado financiero auditado, la opinión adicional de un Contador Público Autorizado (en lo subsiguiente "CPA") independiente contratado por el Concesionario.

Metodología de Evaluación

De acuerdo a lo anterior, el cumplimiento de Concesionario con el Contrato Concesionario en cuanto a los informes financieros se circunscribe al cumplimiento de informar, reportar y entregar los informes a la ACT en el término establecido en el Contrato. Para fines de la evaluación, se le solicitó que se nos sometieran copia de todos los informes financieros reportados por el Concesionario a la ACT incluyendo las cartas de trámite o evidencia de envío.

Evaluación

A continuación, la monitoria del cumplimiento del Concesionario con el sometimiento de los Informes Financieros a la ACT.

Estados Financieros Auditados

En la Sección 1.1 del Contrato de Concesión define año reportable (*reporting year*) como aquel periodo que comprende desde el 1 de julio del año corriente al 30 de junio del año próximo. Este año reportable se conoce como año fiscal. De acuerdo a lo anterior, para cumplir con el Contrato de Concesión, el Concesionario tenía la obligación de emitir y reportar un estado financiero auditado al cierre del año reportado, quierase decir, al 30 de junio de cada año.

Nótese que el cierre del periodo contable del Concesionario es al 31 de diciembre de cada año, por tanto, el año reportable según el Contrato de Concesión es diferente al del Concesionario. En lugar de un año fiscal, el año reportable del Concesionario comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, lo que se conoce como año calendario. Es por dicha razón que el Concesionario emite estados financieros auditados a su cierre, o sea, al 31 de diciembre de cada año.

De la documentación sometida por el Concesionario y la ACT, pudimos constatar que los estados financieros auditados a la fecha del 31 de diciembre de 2017 fueron emitido y reportado a la ACT. Los estados financieros auditados que fueron revisados también constan con la carta de opinión del CPA auditor según requerida por el Contrato de Concesión.

Nótese que, el Contrato no fue enmendado para disponer un cambio en la definición de año reportable ni en el término de los informes requeridos, por lo que los informes auditados deben ser emitidos para cada cierre de año reportable, o sea, al 30 de junio de cada año.

En atención a lo anterior, el 5 de abril de 2018, el Concesionario sometió a nuestra consideración una carta emitida por la ACT y dirigida al Sr. Gonzalo Alcalde con fecha del 15 de mayo de 2015, en la que se indica que la ACT mejoró el requisito de emisión de informes financieros. A tenor con dicha correspondencia, a partir del 15 de mayo de 2015, al Concesionario se le requeriría emitir (1) informes financieros no auditados al cierre de cada trimestre calendario, es decir cuatro (4) informes no auditados correspondientes al cierre de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año y un (1) informe auditado al final de año calendario, es decir, a Diciembre 31 de cada año. Esta correspondencia no cumple con los requisitos dispuestos en la Sección 20.03 del Contrato, por tanto, la misma no se considera de por sí una enmienda el Contrato para cambiar la definición de año reportable y el término de los informes requeridos en la Sección 8.01(e) del Contrato.

Resultado: Conforme a todo lo anterior se encontró al Concesionario en cumplimiento con el sometimiento de Estados Financieros Auditados a la ACT. Sin embargo, resaltamos la discrepancia entre los periodos de los informes requeridos por el Contrato de Concesión y el cierre del año fiscal del Concesionario.

Estados Financieros No-Auditados

La Sección 1.1 del Contrato de Concesión define año reportable (*reporting year*) como aquel periodo que comprende desde el 1 de julio del año corriente al 30 de junio del año próximo. De acuerdo a lo anterior, para cumplir con el Contrato, el Concesionario tenía la obligación de emitir un estado financiero no auditado para cada periodo de seis (6) meses, quierase decir para cada periodo terminando el 31 de diciembre y el 30 de junio de cada año y remitirlo a la ACT en o antes de 60 días culminado cada periodo.

El Concesionario sometió más informes de los solicitados en el Contrato de Concesión. No obstante, según explicado anteriormente surgió una carta entre la ACT y el Concesionario que así lo estipuló. Evaluamos la

entrega de los informes y confirmamos que se emitió y remitió a la ACT informes no auditados para los periodos indicados en la Tabla 12.

Tabla 12: Periodos de Cierre de Estados Financieros Trimestrales No-Auditados Sometidos por Concesionario

Cierre de Estados Financieros Trimestrales No-Auditados	
31 de marzo de 2017	30 de junio de 2017
30 de septiembre de 2017	31 de diciembre de 2017

Se pudo confirmar además que los informes financieros no auditados estipulados en la Sección 1.1 del Contrato de concesión, entendiéndose Junio y Diciembre fueron reportados a la ACT dentro del periodo de sesenta (60) días requerido en el Contrato. Este hecho se confirmó según las cartas de trámite inspeccionadas, correspondencia, mensajería, u otra documentación provista para confirmar envío a la ACT, o por haber sido provista la documentación por la misma ACT.

Resultado: Conforme a todo lo anterior se considera al Concesionario en cumplimiento con el sometimiento de Estados Financieros No-Auditados a la ACT.

Resumen de la Evaluación

La Tabla 13 a continuación presenta el resumen de la evaluación.

Tabla 13: Resumen de la Evaluación del Sometimiento de Informes Financieros por el Concesionario a la ACT

Criterio	Resultado
Informes Financieros Auditados	C
Informes Financieros No-Auditados	C
Leyenda: C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento	

Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL

La Sección 2.2(j) del Apéndice 10 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe someter a la ACT informes mensuales sobre el desempeño del BRT/DTL. Tales informes deben incluir la siguiente información para intervalos de diez (10) minutos:

- Volúmenes de Tráfico Observado;
- Velocidades Promedio; y
- Tarifas de peaje aplicables en los periodos informados

Implementación

Conforme al requerimiento de la Sección 2.2(j) del Apéndice 10 del Contrato de Concesión el Concesionario generó una plantilla para los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL. No obstante, debido al volumen de datos que requiere la Sección 2.2(j) del Apéndice 10 y en consideración que el Concesionario entrega los informes a la ACT, el Banco Gubernamental de Fomento, y a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas; la plantilla del Concesionario es un formato resumen donde se provee la velocidad promedio, las tarifas de peaje promedio, y el volumen de tráfico promedio durante cada día de operación del BRT/DTL. El Concesionario incluye notas en su plantilla de informe donde indica que del detalle de los volúmenes de tráfico y las velocidades promedio, así como las tarifas de peajes aplicables, para intervalos de cinco (5) minutos están disponibles de la ACT solicitarlos.

Metodología de Evaluación

Debido a que el Contrato de Concesión no impone fechas límites para el sometimiento de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL la evaluación solo se concentró en el sometimiento de los informes a la ACT por el Concesionario.

Evaluación

A continuación, los resultados de la monitoria de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL. El año natural 2017 debía incluir doce (12) Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL. No se suministró evidencia que el Concesionario haya sometido los informes para los meses de enero a diciembre 2017 a la ACT. No obstante, recalcamos que sometieron una hoja de trámite que pone a la disposición de la ACT los informes en intervalos de cinco (5) minutos de ser requeridos.

Resumen de la Evaluación

El Concesionario ha incumplido con el sometimiento de la información requerida por la Sección 2.2(j) del Apéndice 10 del Contrato de Concesión. Así las cosas, el sometimiento de informes está en incumplimiento con los requerimientos del Contrato de Concesión en cuanto a los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL. La Tabla 14 a continuación presenta un resumen de la evaluación de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL.

Tabla 14: Resumen de la Evaluación de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL

Criterio	Resultado
Presentación de los Informes	I
Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento	

Ahora bien, cabe mencionar que, aunque el Concesionario ha incumplido en el sometimiento del detalle del desempeño del BRT/DTL, si existe la capacidad de generar los informes solicitados por el Apéndice 10. El Concesionario nos presentó muestras de informes con el detalle de cada cinco (5) minutos requerido por la Sección 2.2(j). En efecto estos informes son voluminosos, inclusive para un solo día de operación. Por otro lado, el Concesionario nos informó que la ACT tiene acceso al sistema que genera los informes, por lo que, de desearlo, podrían generar los informes requeridos cuando estos sean necesarios. Entendemos que la ACT y el Concesionario deben determinar si los Informes de Desempeño del BRT/DTL deben continuar siendo un requerimiento del Contrato de Concesión. Cabe mencionar que las cartas de trámite de los informes mensuales del Concesionario a la ACT incluyen notas, que la información del informe está disponible de ser requerida por la ACT.

Peajes

El Contrato de Concesión mediante el Artículo 7, la Sección 3.16(c), y los Apéndices 10 y 11 establece las condiciones bajo las cuales se estarán recaudando los peajes y otros ingresos a los que tiene derecho el Concesionario en las Autopistas. La Sección 7.2 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario tendrá derecho durante el Término de la concesión a dos tipos de ingresos, Ingresos de Peajes (*Toll Revenues*) e Ingresos No-Peajes (*Non-Toll Revenues*). Los Ingresos de Peajes se establecen como los peajes pagados por los usuarios para el uso de las Autopistas. Los Ingresos de Peajes incluyen también la porción correspondiente al Concesionario del Carril de Peaje Dinámico en la PR-22.

Por otro lado, la Sección 3.16(c) define las condiciones para el cobro de aquellos Peajes No Pagados por los usuarios de las Autopistas (*Delinquent Non-Cash Tolls*) (en lo subsiguiente “DNCT” por sus siglas en inglés). Los DNCT incluyen toda cantidad de peajes electrónicos, por video, o de otro tipo pagaderos en las Autopistas pero que no fueron pagados por los usuarios, en violación a las Leyes Aplicables. Los DNCT no incluyen los vehículos no sujetos al cobro de peajes (Sección 1(b) del Apéndice 10), peajes no pagados como consecuencia de un defecto en la operación del sistema de peajes, peajes no pagados como resultado de un incumplimiento del Concesionario con los términos del Contrato de Concesión, y aquella porción correspondiente a la ACT del ingreso del Carril de Peaje Dinámico en la PR-22 no pagado por usuarios. La Sección 3.16(c) establece que los DNCT serán pagaderos al Concesionario por la ACT, independientemente si la ACT recobra o no los DNCT.

El Apéndice 10 establece los términos bajo los cuales el Concesionario estará permitido a establecer el cobro de los peajes en las Autopistas y en el Carril de Peaje Dinámico de la PR-22. Este Apéndice establece los cálculos para las tarifas de peajes a ser implementadas en las Autopistas y las notificaciones por el Concesionario de tales tarifas tanto a la ACT como al público general, entre otras cosas. Finalmente, el Apéndice 11 establece los términos para los servicios de cobro de peajes por terceros durante la Concesión, así como los honorarios de los proveedores por tales servicios.

Implementación

Conforme las disposiciones del Contrato de Concesión el Concesionario ha cobrado los peajes en las Autopistas desde los inicios de la concesión. También ha implementado los aumentos en las tarifas de tales peajes según se le permite.

Configuración de los Puntos de Cobro de Peajes en las Autopistas: La estructura de cobro de peajes en las Autopistas ha variado desde los inicios de la Concesión, cambiando desde una configuración mediante la cual se realizaba cobro de peajes electrónicos y cobro de peajes en efectivo a una donde solo se cobran peajes electrónicos utilizando sistemas de Cobro de Peaje Abierto (*Open Road Tolling*, en lo subsiguiente ORT por sus siglas en inglés). La infraestructura de este sistema consiste de pórticos instalados en las Autopistas que cuentan con el equipo necesario para el cobro de los peajes electrónicamente sin la necesidad las típicas plazas utilizadas en el pasado. Con esta modalidad de cobro las Plazas de Peajes existentes solo son utilizadas para los carriles de Recarga AutoExpreso. La configuración de las Plazas de Peajes en la PR-5 y la PR-22 con el sistema ORT a inicios del año 2017 fue según se presenta en la Tabla 15 a continuación.

Tabla 15: Configuración de Plazas de Peajes para el hasta el 17 de junio de 2017

Carretera	Plaza	Localización de Plaza	Dirección de Cobro	Carriles de Recarga AutoExpreso	Localización del Pórtico ORT
PR-22	Buchanan	Km. 7.4	Este	3	Km. 8.8
PR-22	Toa Baja	Km. 21.8	Oeste	2	Km. 21.43
PR-22	Vega Alta	Km. 31.5	Este	2	Km. 31.86
PR-22	Manatí	Km. 45.5	Oeste	1	Km. 44.9
PR-22	Arecibo	Km. 64.3	Este & Oeste	0	Km. 63.81 (Este) Km. 64.66 (Oeste)

Carretera	Plaza	Localización de Plaza	Dirección de Cobro	Carriles de Recarga AutoExpreso	Localización del Pórtico ORT
PR-22	Arecibo Rampa	Km. 64.7	Oeste	0	Km. 65.32
PR-22	Hatillo	Lm. 82.3	Este	1	Km. 82.7
PR-5	Bayamón	Km. 6.75	Norte	1	Km. 6.38

A partir del 17 de junio de 2017 se comenzó la implementación del cobro de peajes en ambas direcciones de las Autopistas, utilizando la modalidad del ORT. A partir de esta fecha la configuración de las Plazas de Peajes en la PR-5 y la PR-22 con el sistema ORT es según se presenta en la Tabla 16 a continuación.

Tabla 16: Configuración de las Plazas de Peajes a Partir del 17 de junio de 2017

Carretera	Plaza	Localización de Plaza	Carriles de Recarga AutoExpreso	Dirección de Cobro	Localización del Pórtico ORT
PR-22	Buchanan	Km. 7.4	3	Este	Km. 8.8
				Oeste	Km. 8.8
PR-22	Toa Baja	Km. 21.8	2	Este	Km. 20.0
				Oeste	Km. 21.4
PR-22	Vega Alta	Km. 31.5	2	Este	Km. 31.8
				Oeste	Km. 31.4
PR-22	Manatí	Km. 45.5	1	Este	Km. 45.0
				Oeste	Km. 44.9
PR-22	Arecibo	Km. 64.3	0	Este	Km. 64.6
				Oeste	Km. 63.8
PR-22	Arecibo Rampa	Km. 64.7	0	Este	Km. 65.3
				Oeste	Km. 63.8
PR-22	Hatillo	Km. 82.3	1	Este	Km. 82.7
				Oeste	Km. 82.0
PR-5	Bayamón	Km. 6.75	1	Norte	Km. 6.3
				Sur	Km. 6.9

Carril del Bus Rapid Transit/Dynamic Toll Lane: A partir del mes de agosto de 2013 comenzaron las operaciones del *Bus Rapid Transit / Dynamic Toll Lane* (en lo subsiguiente “BRT/DTL”). El mismo consiste de dos (2) carriles en la mediana central de la PR-22, comenzando en la Plaza de Peaje de Toa Baja y extendiéndose hasta la Estación del Tren Urbano de Bayamón. Los carriles en la PR-22 terminan en la intersección con la PR-5. Estos carriles permiten el acceso de vehículos Clase 1 a una tarifa de peaje variable según las condiciones del tránsito en la PR-22 y según el uso de los carriles por los usuarios. Conforme al Contrato de Concesión, el manejo y mantenimiento de este sistema es la responsabilidad del Concesionario. El BRT/DTL cuenta con dos (2) puntos de cobro de peaje (independientes a los puntos de cobro en las Plazas de la PR-22). Estos puntos también son del tipo ORT. Los puntos de cobro de peajes del BRT/DTL se presentan en la Tabla 17 a continuación.

Tabla 17: Localización de los Puntos de Cobro del BRT/DTL

Carretera	Municipio	Localización del Pórtico ORT	Dirección de Cobro
PR-22	Toa Baja	Km. 21.3	Este
PR-22	Bayamón	Km. 12.7	Oeste

Metodología de Evaluación

Para la evaluación de los peajes en las Autopistas se procedió a evaluar los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos sometidos por el Concesionario a la ACT. Esto para determinar la cantidad total de peajes que el Concesionario debió cobrar para cada periodo. Entonces se procedió a comparar esta cantidad con la cantidad de desembolsos realizados por el Banco Popular al Concesionario para los periodos. Además, se revisaron los cálculos de aumentos en los peajes conformes las disposiciones del Contrato de Concesión.

Evaluación

A continuación, los resultados de la monitoria de los peajes en las Autopistas.

Tarifas de Peajes

El cómputo de las Tarifas de los Peajes en las Autopistas se establece en la Sección 2.1(a) del Apéndice 10. Esta Sección establece que las Tarifas de los Peajes serán calculadas utilizando como base las tarifas vigentes al inicio de la concesión. También establece que las tarifas serán revisadas con una frecuencia anual a partir del año 2014, ya que se establece que las tarifas vigentes al inicio de la concesión debieron permanecer hasta el 31 de diciembre de 2013.

El cálculo de las Tarifas de Peajes queda establecido en el Apéndice 10 como la tarifa del año predecesor al que aplique cualquier aumento multiplicado por el aumento en el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos en el año predecesor, si alguno, multiplicado por 1.5%. Por otro lado, para el 17 de junio de 2017 el Concesionario comenzó el cobro de peajes and ambas direcciones según autorizado por la Enmienda #5 al Contrato de Concesión. Dado esto, existe un cálculo adicional de tarifas para este año.

El cálculo de las tarifas bidireccionales quedo plasmado en la Sección 2(a)(iii) del Apéndice 10, según enmendado. Esta sección establece que las tarifas en aquellas plazas de peajes que se reconfigurarán de cobro en una sola dirección a cobro en ambas direcciones se determinarán como la tarifa de peaje aplicable antes de reconfigurar las plazas dividido entre dos (2) más 5¢. Por otro lado, la Sección establece que la tarifa resultante del cálculo anterior será redondeada a los próximos 5¢ del dólar.

Conforme a lo anterior el cálculo de los porcentos de aumento en las Tarifas de Peajes efectivas el 1 de enero de 2017 se presenta en la **Tabla 18**, y para las efectivas el 1 de enero de 2018 se presenta en la **Tabla 19**. Los porcentos de incremento en el Índice de Precios al Consumidor pueden ser obtenidos a través del portal <https://www.usinflationcalculator.com/inflation/consumer-price-index-and-annual-percent-changes-from-1913-to-2008/> del *United States Bureau of Labor Statistics*.

Tabla 18: Cálculo del Porcentaje de Aumento a las Tarifas de Peajes Efectivas el 1 de enero de 2017

Sección del Apéndice 10	Descripción	Valor
2.1(a)(iii)(y)	Aumento en el Índice de Precios al Consumidor Durante el Año Calendario 2015 [A]	0.70%
2.1(a)(iii)(z)	Uno y Un Medio Porcentaje [B]	1.50%
2.1(a)(iii)	Aumento en Peajes Efectivo el 1 de Enero de 2017 [C = A + B]	2.20%

Tabla 19: Cálculo del Porcentaje de Aumento a las Tarifas de Peajes Efectivas el 1 de enero de 2018

Sección del Apéndice 10	Descripción	Valor
2.1(a)(iii)(y)	Aumento en el Índice de Precios al Consumidor Durante el Año Calendario 2016 [A]	2.10%
2.1(a)(iii)(z)	Uno y Un Medio Porcentaje [B]	1.50%
2.1(a)(iii)	Aumento en Peajes Efectivo el 1 de Enero de 2018 [C = A + B]	3.60%

Para efectos de establecer las Tarifas de Peajes que se aplicarán a las Autopistas, la Sección 2.3(a) del Apéndice 10 establece una regla de redondeo que debe ser aplicada a las tarifas finales a establecerse. Específicamente, esta Sección establece que del cálculo correspondiente no resultar en una tarifa de una décima del dólar (10¢), entonces el cálculo debe redondearse a la décima del dólar próxima al resultado. No obstante, para efectos del cálculo de las tarifas para el próximo año el aumento será calculado basado en los resultados del aumento sin considerar el redondeo a la próxima décima del dólar. Además, mediante la Enmienda #5 se estableció que para las tarifas de las plazas reconfiguradas para el cobro de peajes en ambas direcciones se establece que estas solo estarán sujetas al redondeo a la próxima fracción de 5¢, y no al redondeo de la décima de dólar.

Conforme a lo anterior, la Tabla 20 muestra el aumento en las tarifas aplicados hasta el final del 2017 por el Concesionario antes de aplicar los redondeos establecidos por el Apéndice 10, mientras que la Tabla 21 muestra las tarifas de la Tabla 20 con el redondeo aplicado. Las tarifas de la Tabla 21 son las que debieron ser implementadas por el Concesionario en las Autopistas, mientras que las tarifas de la Tabla 20 son las que debieron ser utilizadas para el cálculo de los aumentos.

Tabla 20: Cálculo de Aumento en Tarifas de Peajes Antes de Redondeo de Sección 2.3(a) del Apéndice 13

Carretera	Plaza	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5	Clase 6	Clase 7
Tarifas para el Año 2016 [A]								
PR-5	Bayamón	0.565	1.130	1.695	2.260	2.825	3.390	3.955
PR-22	Buchanan	1.130	2.260	2.825	3.390	3.955	4.519	5.084
PR-22	Toa Baja	1.130	2.260	2.825	3.390	3.955	4.519	5.084
PR-22	Vega Alta	1.130	2.260	2.825	3.390	3.955	4.519	5.084
PR-22	Manatí	1.695	3.390	3.955	4.519	5.084	5.649	6.214
PR-22	Arecibo	0.847	1.695	1.977	2.260	2.542	2.825	3.107
PR-22	Arecibo Rampa	0.565	1.130	1.412	1.695	1.977	2.260	2.542
PR-22	Hatillo Rampa	1.130	2.260	2.825	3.390	3.955	4.519	5.084
Tarifas Aumentadas para el Año 2017 [B = A x (100% + 2.20%)]								
PR-5	Bayamón	0.577	1.155	1.732	2.309	2.887	3.464	4.042

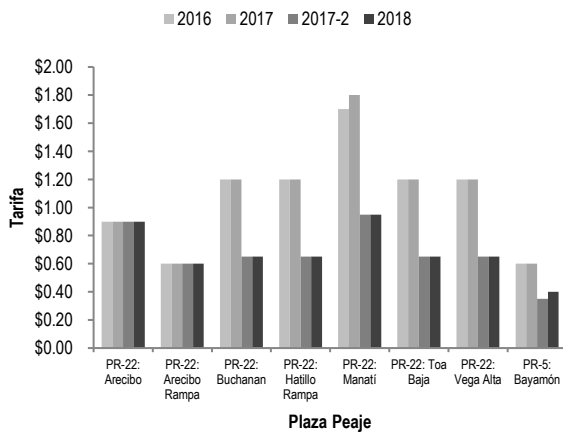
Carretera	Plaza	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5	Clase 6	Clase 7
PR-22	Buchanan	1.155	2.309	2.887	3.464	4.042	4.619	5.196
PR-22	Toa Baja	1.155	2.309	2.887	3.464	4.042	4.619	5.196
PR-22	Vega Alta	1.155	2.309	2.887	3.464	4.042	4.619	5.196
PR-22	Manatí	1.732	3.464	4.042	4.619	5.196	5.774	6.351
PR-22	Arecibo	0.866	1.732	2.021	2.309	2.598	2.887	3.176
PR-22	Arecibo Rampa	0.577	1.155	1.443	1.732	2.021	2.309	2.598
PR-22	Hatillo Rampa	1.155	2.309	2.887	3.464	4.042	4.619	5.196
Tarifas Reconfiguradas para el Año 2017 [C = B / 2 + 5¢] (Con excepción de las Plazas de Arecibo)								
PR-5	Bayamón	0.339	0.627	0.916	1.205	1.493	1.782	2.071
PR-22	Buchanan	0.627	1.205	1.493	1.782	2.071	2.359	2.648
PR-22	Toa Baja	0.627	1.205	1.493	1.782	2.071	2.359	2.648
PR-22	Vega Alta	0.627	1.205	1.493	1.782	2.071	2.359	2.648
PR-22	Manatí	0.916	1.782	2.071	2.359	2.648	2.937	3.226
PR-22	Arecibo	0.866	1.732	2.021	2.309	2.598	2.887	3.176
PR-22	Arecibo Rampa	0.577	1.155	1.443	1.732	2.021	2.309	2.598
PR-22	Hatillo Rampa	0.627	1.205	1.493	1.782	2.071	2.359	2.648
Tarifas Aumentadas para el Año 2018 [D = C x (100% + 3.60%)]								
PR-5	Bayamón	0.351	0.650	0.949	1.248	1.547	1.846	2.145
PR-22	Buchanan	0.650	1.248	1.547	1.846	2.145	2.444	2.743
PR-22	Toa Baja	0.650	1.248	1.547	1.846	2.145	2.444	2.743
PR-22	Vega Alta	0.650	1.248	1.547	1.846	2.145	2.444	2.743
PR-22	Manatí	0.949	1.846	2.145	2.444	2.743	3.043	3.342
PR-22	Arecibo	0.897	1.794	2.094	2.393	2.692	2.991	3.290
PR-22	Arecibo Rampa	0.598	1.196	1.495	1.794	2.094	2.393	2.692
PR-22	Hatillo Rampa	0.650	1.248	1.547	1.846	2.145	2.444	2.743

Tabla 21: Cálculo de Aumento en Tarifas de Peajes Luego del Redondeo de Sección 2.3(a) del Apéndice 10

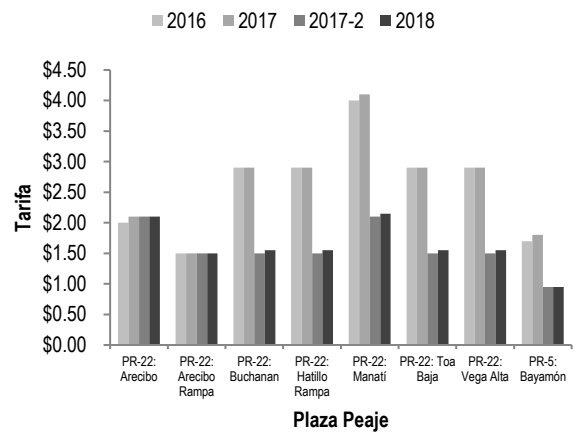
Carretera	Plaza	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5	Clase 6	Clase 7
Tarifas Implementadas en el Año 2017 [B de la Tabla 20 Redondeado]								
PR-5	Bayamón	0.60	1.20	1.80	2.40	2.90	3.50	4.10
PR-22	Buchanan	1.20	2.40	2.90	3.50	4.10	4.70	5.20
PR-22	Toa Baja	1.20	2.40	2.90	3.50	4.10	4.70	5.20
PR-22	Vega Alta	1.20	2.40	2.90	3.50	4.10	4.70	5.20
PR-22	Manatí	1.80	3.50	4.10	4.70	5.20	5.80	6.40
PR-22	Arecibo	0.90	1.80	2.10	2.40	2.60	2.90	3.20
PR-22	Arecibo Rampa	0.60	1.20	1.50	1.80	2.10	2.40	2.60
PR-22	Hatillo Rampa	1.20	2.40	2.90	3.50	4.10	4.70	5.20
Tarifas Reconfiguradas en el Año 2017 [C de la Tabla 20 Redondeado]								
PR-5	Bayamón	0.35	0.65	0.95	1.25	1.50	1.80	2.10
PR-22	Buchanan	0.65	1.25	1.50	1.80	2.10	2.40	2.65
PR-22	Toa Baja	0.65	1.25	1.50	1.80	2.10	2.40	2.65
PR-22	Vega Alta	0.65	1.25	1.50	1.80	2.10	2.40	2.65
PR-22	Manatí	0.95	1.80	2.10	2.40	2.65	2.95	3.25

Carretera	Plaza	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5	Clase 6	Clase 7
PR-22	Arecibo	0.90	1.80	2.10	2.40	2.60	2.90	3.20
PR-22	Arecibo Rampa	0.60	1.20	1.50	1.80	2.10	2.40	2.60
PR-22	Hatillo Rampa	0.65	1.25	1.50	1.80	2.10	2.40	2.65
Tarifas Implementadas en el Año 2017 [D de la Tabla 20 Redondeado]								
PR-5	Bayamón	0.40	0.65	0.95	1.25	1.55	1.85	2.15
PR-22	Buchanan	0.65	1.25	1.55	1.85	2.15	2.45	2.75
PR-22	Toa Baja	0.65	1.25	1.55	1.85	2.15	2.45	2.75
PR-22	Vega Alta	0.65	1.25	1.55	1.85	2.15	2.45	2.75
PR-22	Manatí	0.95	1.85	2.15	2.45	2.75	3.05	3.35
PR-22	Arecibo	0.90	1.80	2.10	2.40	2.70	3.00	3.30
PR-22	Arecibo Rampa	0.60	1.20	1.50	1.80	2.10	2.40	2.70
PR-22	Hatillo Rampa	0.65	1.25	1.55	1.85	2.15	2.45	2.75

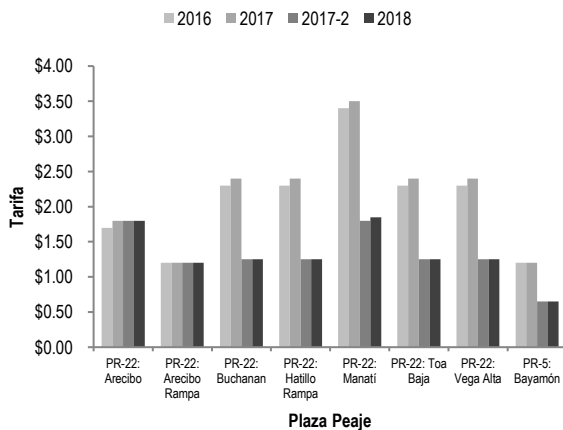
Las Gráficas a continuación muestran las Tarifas para Vehículos Clase 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 para el 2016, el 2017, y el 2018.



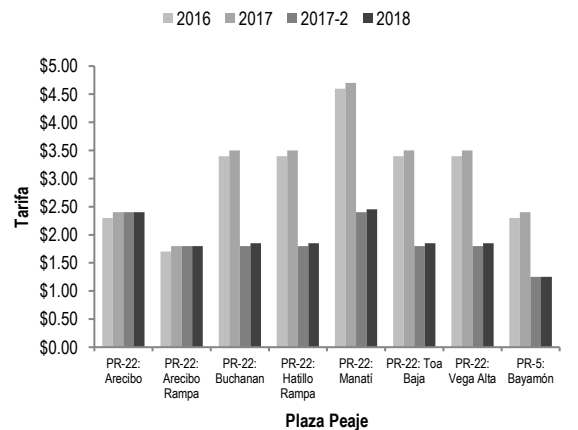
Gráfica 1: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 1



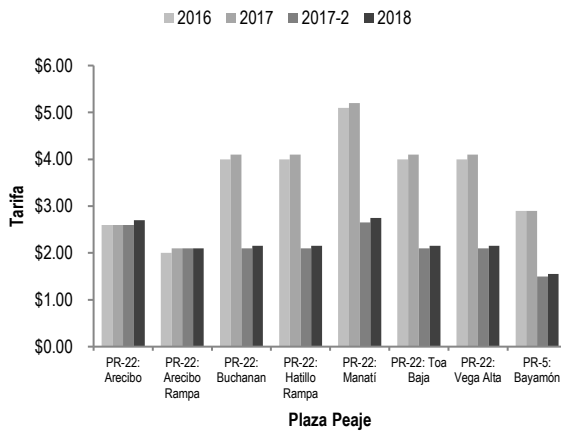
Gráfica 3: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 3



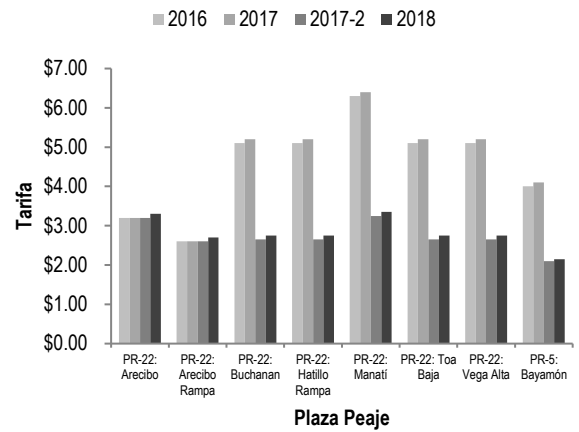
Gráfica 2: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 2



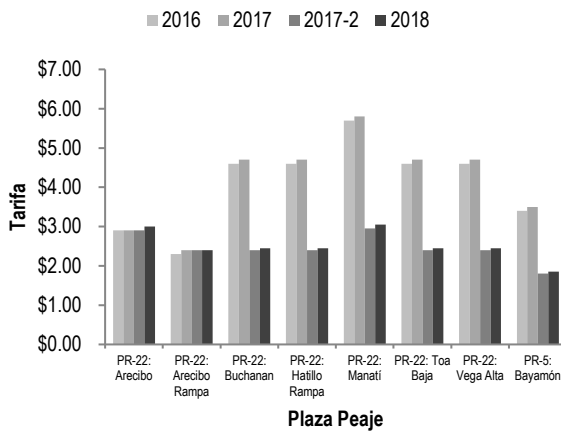
Gráfica 4: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 4



Gráfica 5: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 5



Gráfica 7: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 7



Gráfica 6: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 6

Resultado: Comparando las tarifas calculadas según el Apéndice 10 del Contrato de Concesión y las tarifas implementadas por el Concesionario en las Autopistas durante el periodo de evaluación, la monitoria ha concluido que se está cumpliendo con las disposiciones del Contrato. Las tarifas implementadas son iguales a las aquí presentadas.

Notificaciones de las Tarifas de Peajes a la ACT y al Público en General

El Apéndice 10, en su Sección 2.1(c), establece las notificaciones que deben ser realizadas por el Concesionario a la ACT y al público general para cada cambio en las Tarifas de Peajes de las Autopistas. En el caso de la ACT, las notificaciones de cambios en las Tarifas de Peajes deben realizarse noventa (90) días antes a la implementación de las nuevas tarifas conforme a la Sección 2.1(c)(i). Dado que las Tarifas de Peajes normalmente entran en vigor el 1 de enero de cada año, el Concesionario debe notificarle a la ACT en o antes del día 3 de octubre de cada año sobre cualquier aumento en las Tarifas de los Peajes. Esta cláusula no le requiere al Concesionario informarle a la ACT las nuevas tarifas que serán implementadas en las Autopistas, solo requiere la notificación de la intención del Concesionario de implementar nuevas tarifas.

En el caso del público en general las notificaciones deben realizarse veinte (20) días antes de la implementación de las nuevas tarifas conforme a la Sección 2.1(c)(ii). Dado que las Tarifas de Peajes normalmente entran en vigor el 1 de enero de cada año, el Concesionario debe notificarle al público general de las nuevas tarifas en o antes del día 12 de diciembre de cada año. En las notificaciones al público general el Concesionario debe incluir en la notificación las nuevas tarifas que serán implementadas en las Autopistas. Además, el Concesionario viene obligado a utilizar esfuerzos razonables para informar al público sobre las nuevas tarifas, y a mantener una página de internet donde estén disponibles para el público las Tarifas de Peajes aplicables a las Autopistas. Por otro lado, conforme la Enmienda #5 el Concesionario tenía la obligación de notificar a la ACT con treinta (30) días de anticipación el comienzo del cobro de peajes bidireccionales.

Las notificaciones de revisiones a las Tarifas de Peajes por el Concesionario se produjeron para el año 2017 según la Tabla 22 a continuación.

Tabla 22: Notificaciones del Concesionario a la ACT y al Público Sobre Revisiones a Tarifas de Peajes

Tipo de Notificación	Fecha Límite en Contrato	Fecha de Notificación
Reconfiguración de Plazas		
-Notificación a la ACT	18-May-2017	5-May-2017
Aumento en Tarifas para el 2018		
-Notificación a la ACT	3-Oct-2017	29-Sep-2017
-Notificación al Público (Carta a ACT)	12-Dic-2017	11-Dic-2017

Las Notificaciones a la ACT consisten de una carta donde el Concesionario establece su intención de aplicar el aumento correspondiente según las cláusulas del Contrato de Concesión. Por otro lado, las Notificaciones al Público consisten de una carta a la ACT donde el Concesionario presenta el cálculo detallado de las nuevas tarifas e incluye un Aviso al Público que siempre mencionan será divulgado en los medios noticiosos y en su página de internet. Conforme a lo mencionado por el Concesionario a la ACT en sus Notificaciones al Público se pudo constatar la divulgación de los aumentos en los peajes en los medios noticiosos de Puerto Rico. La Tabla 23 presenta algunas noticias encontradas en medios noticiosos del país informado los aumentos en los peajes por el Concesionario.

Tabla 23: Divulgación de Aumentos en los Peajes en los Medios Noticiosos de Puerto Rico

Medio Noticioso / Título de Noticia	Fecha de Publicación
Reconfiguración de Plazas	
-El Nuevo día / Se acercan los aumentos en los peajes	25-Abr-2017
-Metro / Metropistas anuncia aumento en peajes	4-Jun-2017
Tarifas para el 2017	
-El Nuevo día / Metropistas Anuncia aumento en las tarifas de peajes	11-Dic-2017
-Metro / Vuelven Aumentar los peajes	11-Dic-2017

Resultado: Conforme la documentación evaluada la monitoria ha determinado cumplimiento con las disposiciones del Contrato.

Transacciones de Peajes, Cobro de Peajes, y División de Ingresos

Para el año 2017 la totalidad de las transacciones de peajes fueron cobradas utilizando la modalidad de cobro electrónico (AutoExpreso). Las transacciones registradas en cada una de las Plazas de Peaje por clasificación de vehículos son informadas por el Concesionario mensualmente en el Informe Mensual de Cobro de Peajes Electrónicos (*Monthly ETC Traffic Report*), requerido por las Secciones 8.1(a) del Contrato de Concesión. En el Informe Mensual de Cobro de Peajes Electrónicos el Concesionario registra la cantidad total de transacciones electrónicas registradas en cada punto de cobro. Este informe divide las transacciones por clasificación de vehículo, lugar de la transacción, y tipo de transacción. El informe también recoge los datos de ingresos de peajes electrónicos aplicando las tarifas de peajes correspondientes a las transacciones registradas.

Para la monitoria de este año se le solicitó al Concesionario copia de las transferencias electrónicas realizadas por el Banco Popular de Puerto Rico. Esto con el propósito de comparar las mismas con los ingresos de peajes informados en los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos entregados por el Concesionario. Las cantidades transferidas por el Banco Popular de Puerto Rico al Concesionario y las cantidades de ingresos informadas por el Concesionario para el año 2017 se presentan en la Tabla 24 a continuación.

Tabla 24: Transferencias del Banco vs. Ingresos Informados para el año 2017

Periodo	Ingresos Según Informes de Tráfico	Ajuste Cierre del Mes	Ajuste por Otros Conceptos	Cantidad Para Transferir por BPPR	Cantidad Transferida por BPPR	Diferencia entre Ingresos Ajustados y Transferencias del BPPR	Descripción de Ajuste por Otros Conceptos
2017-01	10,043,080.46	1,478.02	0.00	10,044,558.48	10,044,558.48	0.00	
2017-02	9,498,491.97	4,420.23	0.00	9,502,912.20	9,502,912.20	0.00	
2017-03	10,555,345.28	350.73	0.00	10,555,696.01	10,555,696.01	0.00	
2017-04	9,678,920.29	(1,222.09)	(18,356.00)	9,659,342.20	9,659,342.20	0.00	Falla en sistema. Cobro a Emovis.
2017-05	10,423,897.92	917.34	(4,199.60)	10,420,615.66	10,420,615.66	0.00	Falla en sistema. Cobro a Emovis.
2017-06	10,859,797.07	(1,857.44)	0.00	10,857,939.63	10,857,939.63	0.00	
2017-07	11,166,988.37	2,498.31	0.00	11,169,486.68	11,169,486.68	0.00	
2017-08	11,580,563.13	(1,345.66)	0.00	11,579,217.47	11,579,217.47	0.00	
2017-09	7,222,145.00	0.00	(1,384,725.99)	5,837,419.01	5,837,419.01	0.00	Huracán María
2017-10	9,972,193.60	0.00	(9,972,193.60)	0.00	0.00	0.00	Huracán María
2017-11	10,742,459.52	0.00	(1,682,574.98)	9,059,884.54	9,059,884.54	0.00	Huracán María
2017-12	11,606,696.28	3,651.88	0.00	11,610,348.16	11,610,348.16	0.00	
	123,350,578.89	8,891.32	(13,062,050.17)	110,297,420.04	110,297,420.04	0.00	

Las cantidades identificadas como “Ajuste Cierre de Mes” corresponden a ajustes en las cantidades de ingresos incluidas en los informes mensuales debido a que el Concesionario entrega sus informes con un estimado de los últimos días de operación para este poder cumplir con sus periodos de entrega. Una vez se hacen los cierres oficiales se ajustan las cantidades para el desembolso por el Banco.

Las cantidades identificadas como “Ajuste por Otros Conceptos” corresponden a:

- Aquellas identificadas como “Falla en sistema” corresponden a fallas en los instrumentos de cobro de peajes durante la operación mensual. Estas cantidades son cobradas por el Concesionario a

Emovis, quien fue contratado por el Concesionario para hacerse cargo de los equipos e instrumentos instalados en las Autopistas para el cobro de los peajes.

- Aquellas identificadas como “Huracán María” corresponden a los efectos de este fenómeno atmosférica en Puerto Rico. El Concesionario tiene sus propios sistemas y, a pesar de que los sistemas de peaje de Puerto Rico fallaron con el paso del Huracán, el Concesionario pudo realizar ciertos cierres mensuales con estos. El periodo durante el cual no había información de los peajes en las Autopistas cubre desde el 25 de septiembre hasta el 5 de noviembre de 2017. Cabe mencionar que el periodo del 20 al 24 de septiembre de 2017 no esta incluido en este periodo de ajustes por el Huracán María, ya que para estas fechas todas las Autopistas de Puerto Rico estaban disponibles sin costo a la ciudadanía. Conforme a sus sistemas, el Concesionario reconoció en sus libros una cuenta por cobrar de \$13,039,494.57.

Durante el año 2018 la ACT abrió una ventana para que los usuarios de las Autopistas pagaran los peajes del periodo del 25 de septiembre al 5 de noviembre de 2017. Mediante esta ventana el Concesionario logró cobrar cierta parte de su cuenta por cobrar registrada para finales del año por el paso del Huracán María.

Resultado: Conforme la información evaluada la monitoria ha concluido que las transacciones de peajes han sido implementadas apropiadamente conforme al Contrato de Concesión. Los ingresos de peajes de las Autopistas también han sido distribuidos correctamente entre el Concesionario y la ACT.

Transferencia de Ingresos en Exceso a la ACT

La Sección 7.2(f) de del Contrato de Concesión, incluida mediante la Enmienda #5, establece que la ACT tendrá derecho al 30% en exceso de a aquellos ingresos estimados en el Apéndice 23 del Contrato de Concesión al final de cada año calendario. De no haber exceso en ingresos, el Concesionario no se verá obligado a desembolsarle a la ACT cantidad alguna por este concepto. La sub-cláusula (iv) de esta Sección también establece que el Concesionario deberá presentarle a la ACT el cálculo de los ingresos en exceso en o antes de treinta (30) días a partir de finalizado cada año calendario, o sea el 30 de enero. La ACT, a su vez, tendrá treinta (30) días calendarios para refutar cualquier cálculo realizado por el Concesionario en relación a los ingresos en exceso.

Conforme lo dispuesto el Concesionario entregó su cálculo de los ingresos en exceso para el año 2017 el 18 de mayo de 2018. Esto es 108 días luego del límite impuesto por el Contrato de Concesión. Dado que las operaciones bidireccionales comenzaron el 17 de junio de 2017, el estimado de ingresos en exceso para el año 2017 es de \$63,015,935 (cubriendo desde el 17 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017). El Concesionario informó ingresos para el mismo periodo de \$57,678,220. Así las cosas, los ingresos estimados del Apéndice 23 no se alcanzaron por un déficit de \$5,337,714. Conforme a esto, no le corresponde desembolso a la ACT por concepto de ingresos en exceso para el año 2017. No se proveyó evidencia de que la ACT haya refutado los cálculos del Concesionario.

Resultado: Conforme la documentación evaluada consideramos las disposiciones de la Sección 7.2(f) del Contrato de Concesión en cumplimiento para el año 2017. Aunque el cálculo de los ingresos en exceso fue entregado con 108 días de atraso, este fue debido a los efectos del Huracán María en el cuadro de ingresos por concepto de peajes. Además, el Concesionario obtuvo una dispensa de la ACT eximiéndolo del cumplimiento con los términos y condiciones del Contrato de Concesión y sus Apéndices que este no esté en posición de ejecutar debido a los atrasos causados por el Huracán María.

Resumen de la Evaluación

Dada la información evaluada la Tabla 25 a continuación presenta el resumen de la evaluación.

Tabla 25: Resumen de la Evaluación de los Peajes

Criterio	Resultado
Tarifas de Peajes	C
Notificaciones de Tarifas de Peajes	C
Transacciones de Peajes, Cobro de Peajes, y División de Ingresos	C
Transferencia de Ingresos en Exceso a la ACT	C
Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

Estándares de Operación Volumen I: Manual de Mantenimiento

El Artículo 6 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe causar que sus operaciones de las Autopistas estén en cumplimiento con los requerimientos de los Estándares de Operación incluidos como Apéndice 9 del Contrato de Concesión. Estos Estándares de Operación exigen una operación en conformidad con los más altos estándares y prácticas de calidad, a la vez que con el cumplimiento con las cláusulas del Contrato de Concesión.

El Volumen I de los Estándares de Operación (Apéndice 9A del Contrato de Concesión), titulado Manual de Mantenimiento, le requiere al Concesionario el mantenimiento efectivo y constante de toda la infraestructura que componen las Autopistas. Este manual divide las actividades de mantenimiento en lo que es mantenimiento preventivo y lo que es mantenimiento correctivo. La infraestructura de las Autopistas es dividida en el Volumen I de los Estándares de Operación en las siguientes categorías: Mantenimiento de las Carreteras (Capítulo B), Mantenimiento de los Delineadores de las Carreteras (Capítulo C), Mantenimiento del Sistema de Drenaje y Control de Erosión (Capítulo D), Mantenimiento del Paisajismo (Capítulo E), Mantenimiento del Taludes, Deslizamientos, y Sumideros (Capítulo F), Mantenimiento de Puentes y Estructuras (Capítulo G), Mantenimiento de Barreras de Sonido y Muros de Retención (Capítulo H), Mantenimiento de Incidentes por Terceros y Emergencias (Capítulo I), Mantenimiento de Dispositivos y Sistemas de Seguridad (Capítulo J), Mantenimiento de Rotulación y Señales (Capítulo K), Mantenimiento de Luminarias y Sistemas Eléctricos (Capítulo L), Mantenimiento de las Plazas de Peaje (Capítulo M), y Mantenimiento de las Facilidades (Capítulo N). Para cada una de las categorías antes mencionadas el Volumen I de los Estándares de Operación impone ciertas frecuencias de actividades de mantenimiento y tiempos de respuesta de actividades correctivas con las cuales se debe cumplir.

Implementación

Conforme los requerimientos del Volumen I de los Estándares de Operación, el Concesionario estableció una estructura organizacional para manejar todas las actividades de mantenimiento en las Autopistas. Esta estructura consiste de recursos internos y externos para ejecutar y supervisar las actividades de mantenimiento implementadas. Además, el Concesionario implementó un sistema tecnológico de información llamado JAMMS para registrar el desempeño de su mantenimiento en las Autopistas.

Metodología de Evaluación

La evaluación del mantenimiento en las Autopistas y sus facilidades fue realizada a base de la información de las órdenes de trabajo emitidas por el Concesionario para año 2017, según la información registrada en

el programa JAMMS. El Concesionario también ha incorporado los tiempos de respuesta en el sistema JAMMS.

Evaluación

A continuación, los resultados de la monitoria de los requerimientos del Volumen I de los Estándares de Operación del Contrato de Concesión.

La Tabla 26 muestra el cumplimiento del Concesionario con los tiempos de respuesta para las actividades de mantenimiento. Cabe mencionar que las actividades correctivas aquí informadas son aquellas registradas por el Concesionario en su sistema JAMMS.

Tabla 26: Cumplimiento de Actividades de Mantenimiento Según Sistema JAMSS

Capítulo	Total	En Cumplimiento		Incumplimiento	
		Instancias	%	Instancias	%
Puentes y Estructuras	16	13	81.25%	3	18.75%
Drenajes/Control de Erosión	19	19	100.00%	0	0.00%
Mantenimiento de Facilidades	553	549	99.28%	4	0.72%
Paisajismo	84	81	96.43%	3	3.57%
Mantenimiento de Muros de Sonido/Contención	1	1	100.00%	0	0.00%
Mantenimiento de Luminarias en Vía de Rodaje	130	117	90.00%	13	10.00%
Mantenimiento de Pavimentos	88	84	95.45%	4	4.55%
Limpieza de Vía de Rodaje	84	82	97.62%	2	2.38%
Mantenimiento de Sistemas de Seguridad Vial	244	237	97.13%	7	2.87%
Estabilidad de Taludes	2	2	100.00%	0	0.00%
Mantenimiento de las Plazas	13	13	100.00%	0	0.00%
Total	1,234	1,198	97.08%	36	2.92%

Como se puede observar, el Concesionario ha consistentemente cumplido con sus tiempos de respuesta para actividades de mantenimiento según la información suministrada. Durante el año 2017 se registraron un total de 1,234 actividades de mantenimiento, para las cuales el Concesionario cumplió con sus tiempos de respuesta/frecuencia en 1,198 o el 97.08% de las actividades.

Estándares de Operación Volumen II: Manual de Operaciones y Procedimientos

El Artículo 6 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe causar que sus operaciones de las Autopistas estén en cumplimiento con los requerimientos de los Estándares de Operaciones incluidos como Apéndice 9 al Contrato de Concesión. Estos Estándares de Operación exigen una operación en conformidad con los más altos estándares y prácticas de calidad, a la vez que el cumplimiento con las cláusulas del Contrato de Concesión.

El Volumen II de los Estándares de Operación (Apéndice 9B del Contrato de Concesión), titulado Manual de Operaciones y Procedimientos, le requiere el Concesionario la confección y el sometimiento de ciertos planes e informes anuales a la ACT para su evaluación y aprobación. Los planes requeridos tienen el propósito de establecer la manera en que el Concesionario alcanzará los estándares de calidad y servicio requeridos por el Contrato de Concesión. Por otro lado, los informes tienen el propósito de establecer los resultados obtenidos por el Concesionario para establecer el cumplimiento con los Estándares de Operación.

Planes Requeridos: El Manual de Operaciones y Procedimientos le requiere al Concesionario el sometimiento de los siguientes planes anuales a la ACT:

- Plan de Sistema Gerencial del Programa (Capítulo B)
- Plan de Sistema de Gestión de Calidad (Capítulo C)
- Plan de Seguridad (Capítulo D)
- Plan de Equipos (Capítulo E)
- Plan de Recaudación y Operación de los Peajes (Capítulo F)
- Plan de Operaciones de las Facilidades (Capítulo G)
- Plan de Manejo del Tráfico (Capítulo H)
- Plan de Servicio al Cliente (Capítulo I)
- Plan de Manejo y Operaciones de Emergencia (Capítulo J)

Informes Requeridos: El Manual de Operaciones y Procedimientos, en su Capítulo L, le requiere al Concesionario el sometimiento del Informe Anual de Estado de las Autopistas y Programa de Mejoras Capitales. Este informe, a su vez, se divide en los siguientes temas:

- Informe de Condiciones de los Puentes y Estructuras (Sección L.3.6.1)
- Informe de Condiciones Submarinas (Sección L.3.7)
- Informe de Condiciones de Estructuras Tipo Fractura Crítica (Sección L.3.8)
- Informe de Condiciones Civiles y de la Carretera (Sección L.3.6.2)
- Informe de Condiciones de las Facilidades (Sección L.3.6.3)
- Informe de Programa de Mejoras Capitales (Sección L.3.10.3)
- Informe de Condición Actual del Tráfico y Proyección de Crecimiento a 10 Años (Sección L.2.2)
- Certificación del Concesionario (Sección L.2.3)

Tiempo para el Sometimiento de Informes: Conforme a las estipulaciones del Estándar de Operación, todos los planes requeridos por el Volumen II del Estándar de Operación y todos los informes que compone el Informe Anual de Estado de las Autopistas, con la excepción del Programa de Mejoras Capitales, deben ser sometidos a la ACT en un término de 120 días calendarios luego de cada año de concesión. El Informe de Condiciones Submarinas debe ser sometido a la ACT con una frecuencia bianual. Finalmente, el Informe de Programa de Mejoras Capitales debe ser sometido a la ACT anualmente, dentro de un término de dos (2) meses luego de la ACT haber aprobado los informes anuales las condiciones de las Autopistas.

Implementación

Conforme a los requerimientos del Volumen II del Estándar de Operación el Concesionario ha presentado los planes e informes requeridos a la ACT. Sin embargo, queremos aclarar que no todos los informes requeridos aplican a las Autopistas bajo la concesión y que, conforme a como fue requerido por la ACT, la frecuencia de unos de los informes discrepa de la requerida por el Estándar de Operación. Explicamos.

- El Informe de Condiciones de Estructuras con Elementos Tipo Fractura Crítica, requerido por el Capítulo L, no aplica a la concesión. Esto debido a que ninguna estructura dentro de los límites de la concesión cumple con los requerimientos para ser clasificada de tal manera conforme al *National Bridge Inventory System* (en lo subsiguiente “NBIS”) de la Administración Federal de Autopistas (en

lo subsiguiente “FHWA” por sus siglas en inglés). Así fue indicado por el Concesionario. Una verificación de la base de datos de puentes para Puerto Rico de la FHWA confirmó lo indicado por el Concesionario.

- Los Informes de Condiciones Submarinas requeridos por el Capítulo L, no han sido preparados con la frecuencia bianual requerida por el Estándar de Operación (según surge de la Auditoría del Quinto Aniversario). Según informado por el Concesionario estos informes le fueron encargados a la ACT mediante subcontrato con el Concesionario. La ACT, basado en su conocimiento de las Autopistas y del proceso de inspección de puentes realizó inspecciones submarinas cada cinco (5) años. Además, el Capítulo L en su Tabla L.3.12.2 establece que los puentes que requieren inspecciones submarinas son el Núm. 1021, el Núm. 888, el Núm. 889, el Núm. 894, el Núm. 2774, y el Núm. 1180, pero la ACT realizó estos tipos de inspección a los puentes Núm. 1021 y el Núm. 2088 solamente. El Concesionario, basado en la pericia de la ACT en el tema, accedió a lo realizado por la ACT. En cuanto al cambio en la frecuencia de las inspecciones encontramos referencias del NBIS, las cuales indican que las inspecciones submarinas de puentes tienen una frecuencia a no excederse de 60 meses (5 años). Esto conforme al 23 CFR 650.311(b). No obstante, esto no es lo que requiere el Contrato de Concesión. Finalmente, a partir del año 2018 el Concesionario tomó la determinación de subcontratar fuera de la ACT los servicios de estas inspecciones. A partir del año 2018 las inspecciones serán realizadas con la frecuencia de dos (2) años requerida.

Metodología de Evaluación

La evaluación se concentró en la Presentación y Aprobación en Tiempo de los Documentos. Para este renglón se toma en consideración las fechas de presentación y aprobación de los distintos documentos sometidos por el Concesionario a la ACT.

Evaluación

A continuación, los resultados de la monitoria de los requerimientos del Volumen II del Estándar de Operación del Contrato de Concesión.

- Presentación de Planes por el Concesionario En Cumplimiento
Para el año 2017 los planes requeridos por el Volumen II del Estándar de Operación debieron ser presentados por el Concesionario a la ACT en o antes del 29 de enero de 2017. A continuación, las fechas de presentación de los distintos planes por el Concesionario.
 - Plan de Sistema Gerencial de Programa.....30-Ene-2017
 - Plan de Sistema de Gestión de Calidad30-Ene-2017
 - Plan de Seguridad.....30-Ene-2017
 - Plan de Equipos30-Ene-2017
 - Plan de Recaudación y Operación de los Peajes.....30-Ene-2017
 - Plan de Operaciones de las Facilidades30-Ene-2017
 - Plan de Manejo del Tráfico.....30-Ene-2017
 - Plan de Servicio al Cliente.....30-Ene-2017
 - Plan de Manejo y Operaciones de Emergencia.....30-Ene-2017

Conforme a la evidencia suministrada por el Concesionario todos los planes para el año 2017 fueron presentados a la ACT en conformidad con los tiempos establecidos en el Estándar de Operación, se clarifica que el 29 de enero de 2017 fue domingo, por lo tanto, el 30 de enero de 2017 corresponde al próximo día laborable.

- Aprobación de Planes por la ACT *En Cumplimiento*
 Para el año 2017 los planes presentados por el Concesionario debieron ser aprobados por la ACT en o antes del 28 de mayo de 2017 (120 días calendarios luego de la presentación de los planes). La ACT aprobó todos los planes sometidos por el Concesionario en carta fechada el 26 de mayo de 2017. Conforme a la evidencia suministrada la ACT aprobó los planes del año 2017 en conformidad con los tiempos establecidos en el Estándar de Operación.
- Presentación de Informe de Estado de las Autopistas por el Concesionario *No Aplica*
 Los documentos del informe correspondientes al año 2017 debieron ser presentados por el Concesionario en o antes del 29 de enero de 2018. No obstante, el Concesionario presentó una dispensa, debido al paso del Huracán María el 20 de septiembre de 2017 por Puerto Rico. La dispensa está fechada el 16 de noviembre de 2017 y está aprobada por el Director Ejecutivo de la ACT, el Ing. Carlos Contreras Aponte. En la dispensa el Concesionario solicita que se le exima de cumplimiento con las disposiciones de la Sección 13.3 del Contrato de Concesión y con cualquiera de los términos y condiciones del Contrato de Concesión y sus Apéndices que el Concesionario no esté en posición de ejecutar debido a los atrasos causados por el Huracán María, siempre y cuando el Concesionario cumpla con los trabajos de reconstrucción en las Autopistas.
- Aprobación de Informe Anual de Estado de las Autopistas por la ACT *No Aplica*
 El Concesionario presentó una dispensa, debido al paso del Huracán María el 20 de septiembre de 2017 por Puerto Rico. La dispensa está fechada el 16 de noviembre de 2017 y está aprobada por el Director de la ACT, el Ing. Carlos Contreras Aponte, por ello, no hay aprobación para los mismos.
- Presentación de Programa de Mejoras Capitales por el Concesionario *No Aplica*
 El Concesionario presentó una dispensa, debido al paso del Huracán María el 20 de septiembre de 2017 por Puerto Rico. La dispensa está fechada el 16 de noviembre de 2017 y está aprobada por el Director de la ACT, el Ing. Carlos Contreras Aponte.
- Aprobación de Programa de Mejoras Capitales por la ACT *No Aplica*
 El Concesionario presentó una dispensa, debido al paso del Huracán María el 20 de septiembre de 2017 por Puerto Rico. La dispensa está fechada el 16 de noviembre de 2017 y está aprobada por el Director de la ACT, el Ing. Carlos Contreras Aponte, por ello, no hay aprobación para los mismos.

Resumen de la Evaluación

Dada la documentación evaluada y discutida en las secciones anteriores la Tabla 29 a continuación presenta el resumen del cumplimiento del Concesionario y la ACT con la presentación y aprobación de documentación requerida por el Volumen II de los Estándares de Operación.

Tabla 27: Resumen de la Evaluación de Trámites Requeridos por el Volumen II de los Estándares de Operación

Criterio	Resultado
Presentación de Planes por el Concesionario	C

Criterio	Resultado
Aprobación de Planes por la ACT	C
Presentación de Informe Anual de Estado de las Autopistas	N/A
Aprobación de Informe Anual de Estado de las Autopistas por la ACT	N/A
Presentación de Informe de Programa de Mejoras Capitales por el Concesionario	N/A
Aprobación de Informe de Programa de Mejoras Capitales por la ACT	N/A
Legenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

Estándares de Operación Volumen III: Manual de Manejo Ambiental

El Artículo 6 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe causar que sus operaciones de las Autopistas estén en cumplimiento con los requerimientos de los Estándares de Operación incluidos como Apéndice 9 del Contrato de Concesión. Estos Estándares de Operación exigen una operación en conformidad con los más altos estándares y prácticas de calidad, a la vez que el cumplimiento con las cláusulas del Contrato de Concesión.

El Volumen III de los Estándares de Operación (Apéndice 9C del Contrato de Concesión), titulado Manual de Manejo Ambiental, le requiere al Concesionario proteger los recursos naturales y el ambiente, a la vez que se cumple con las cláusulas contractuales. Este volumen establece los requerimientos mínimos para el Concesionario genere un plan ambiental detallado para atender los asuntos fundamentales necesarios para proteger los recursos naturales y el ambiente.

El Plan de Manejo Ambiental requerido por el Volumen III de los Estándares de Operación debe ser sometido por el Concesionario a la ACT en un término de 120 días calendarios luego de cada año de concesión. Por otro lado, la ACT también se ve obligada a aprobar el Plan de Manejo Ambiental sometido por el Concesionario. No hay un término de tiempo especificado para la aprobación de la ACT de dicho plan.

Implementación

Conforme a los requerimientos del Volumen III de los Estándares de Operación el Concesionario ha presentado Planes de Manejo Ambiental anualmente a la ACT.

Metodología de Evaluación

Para este renglón se evaluó la Presentación y Aprobación en Tiempo de los Planes. Para esto se toma en consideración las fechas de presentación por el Concesionario y la aprobación por la ACT de los planes.

Evaluación

A continuación, los resultados de la evaluación de los requerimientos del Volumen III de los Estándares de Operación del Contrato de Concesión.

- | | |
|---|------------------------|
| <u>Presentación del Plan por Concesionario</u> | <u>En Cumplimiento</u> |
| El Concesionario presentó el Plan de Manejo Ambiental a la ACT el 30 de enero de 2017. Conforme a esto, se considera al Concesionario en cumplimiento con la presentación del documento según requerido por el Contrato de Concesión. | |

- | | |
|---|---------------------|
| <u>Aprobación en Tiempo del Plan por la ACT</u> | <u>Cumplimiento</u> |
|---|---------------------|

Para el año 2017 el plan presentado por el Concesionario debió ser aprobados por la ACT en o antes del 28 de mayo de 2017 (120 días calendarios luego de la presentación del plan). La ACT aprobó todos los planes sometidos por el Concesionario en carta fechada el 26 de mayo de 2017. Conforme a la evidencia suministrada la ACT aprobó los planes del año 2017 en conformidad con los tiempos establecidos en el Estándar de Operación.

Resumen de la Evaluación

Dada la documentación evaluada y discutida en las secciones anteriores la Tabla 30 a continuación presenta el resumen del cumplimiento del Concesionario y la ACT con la presentación y aprobación de documentación requerida por el Volumen III de los Estándares de Operación.

Tabla 28: Resumen de la Evaluación de Trámites Requeridos por el Volumen III de los Estándares de Operación

Criterio	Resultado
Presentación de Plan de Manejo Ambiental por el Concesionario	C
Aprobación de Plan de Manejo Ambiental por la ACT	C
Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

Seguros

La Sección 13.1 del Contrato de Concesión impone la obligación al Concesionario de mantener a su propio costo, o encargarse que se mantengan, todos los tipos de pólizas y en cumplimiento con los límites desglosados a continuación, durante el término dispuesto y cualquier otro periodo en que el concesionario se le requiera devolver y realizar cualquier trabajo adicional luego del término de cobertura que se le requiere. La sección 13.2 del Contrato de Concesión dispone cómo y el término en el cual el concesionario deberá presentar evidencia entre otras obligaciones relacionadas a la ACT de las pólizas de seguro requeridas según la sección 13.1 del Contrato de Concesión.

Implementación

Conforme requerido por el Contrato de Concesión el Concesionario debe haber gestionado y recibido las pólizas requeridas y deben cubrir los periodos de evaluación establecidos en la monitoria. Para propósitos de esta monitoria verificaremos que las mismas estén vigentes desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

Metodología de Evaluación

Para determinar el cumplimiento de los requerimientos del Contrato de Concesión en cuanto a seguros, se solicitó copia de certificados de seguros para el tiempo objeto de la monitoria y serán comparadas con los requerimientos de la Sección 13.1 del Contrato de Concesión.

Evaluación

Seguro Comercial General

La Sección 13.1(a) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener una póliza de seguro comercial general de al menos doce millones de dólares (\$12,000,000.00) por ocurrencia con un agregado anual por la misma cantidad. Ésta cubierta deberá nombrar a la ACT, junto a sus oficiales, empleados, agentes y representantes como asegurados adicionales; deberá ser cubierta primaria a cualquier otra cubierta sobre la propiedad o personas objeto del Contrato de Concesión; e incluirá cubierta por actos

terroristas. El Contrato de Concesión aclara que cualquier cubierta puede ser brindada por cubiertas sombrilla o en exceso.

El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:

- 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017

Según esto, el Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

Seguro de Automóviles de Negocios

La Sección 13.1(b) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario obtener cubierta para automóviles comerciales con un límite igual o mayor a dos millones de dólares (\$2,000,000.00) por accidente. Ésta cubierta debe incluir todo vehículo utilizado en las labores del Contrato de Concesión, sean propiedad o no del Concesionario, o sean estos alquilados. Cualquier parte de la cubierta puede provista por pólizas en exceso o sombrilla.

El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:

- 1 de enero de 2017 a 1 de enero de 2018.

Según esto, el Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

Póliza del Fondo del Seguro del Estado

La Sección 13.1(c) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener en vigor las correspondientes pólizas con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

El Concesionario presentó, y examinamos, una certificación expedida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en la que el ente certifica cumplimiento con este requisito en el periodo de tiempo relevante a este documento. Por tratarse de un certificado de la entidad gubernamental correspondiente, se entiende que el Concesionario obtuvo la cubierta requerida por este inciso del Contrato.

Responsabilidad Profesional

La Sección 13.1(d) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta de responsabilidad profesional con límites de dos millones de dólares (\$2,000,000.00) o más cuando cualquier arquitecto, ingeniero, gerente de construcción o cualquier otro profesional lleva a cabo trabajos como parte del Contrato de Concesión.

El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:

- 1 de enero de 2017 a 1 de enero de 2018

Según esto, el Concesionario obtuvo cubierta de responsabilidad profesional por el tiempo y cuantía requerida.

Seguro de Responsabilidad Legal por Contaminación

La Sección 13.1(e) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta para daños ambientales con límites de al menos cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) por ocurrencia por eventos ocurridos durante la vigencia del Contrato del Contrato de Concesión. La cubierta debe extenderse a gastos de limpieza por contaminación.

El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:

- 1 de enero de 2017 a 1 de enero de 2018

Según esto, el Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

Cubierta de Oficiales y Directores

La Sección 13.1(f) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta para directores y oficiales con límites de al menos cinco millones de dólares (\$5,000,000.00). De ser una cubierta a base de reclamaciones, las mismas deben mantenerse en vigor por al menos tres (3) años luego de la terminación de las labores del profesional.

El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:

- 1 de enero de 2017 a 1 de enero de 2018

Según esto, el Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

Cubierta de Prácticas de Empleo

La Sección 13.1(g) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta para prácticas de empleo (responsabilidad patronal) con límites de al menos cinco millones de dólares (\$5,000,000.00). De ser una cubierta a base de reclamaciones, las mismas deben mantenerse en vigor por al menos tres (3) años luego de la terminación de las labores del profesional.

El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:

- 1 de enero de 2017 a 1 de enero de 2018

Según estos, el Concesionario obtuvo la cubierta de seguros y está en cumplimiento con esta sección del Contrato.

Responsabilidad Fiduciaria

La Sección 13.1(h) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta para responsabilidad fiduciaria con límites de al menos tres millones de dólares (\$3,000,000.00). De ser una cubierta a base de reclamaciones, las mismas deben mantenerse en vigor por al menos tres (3) años luego de la terminación de las labores del profesional.

El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:

- 1 de enero de 2017 a 1 de enero de 2018

Según esto, el Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato y está en cumplimiento.

Responsabilidad de Construcción

La Sección 13.1(i) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta de construcción para cada proyecto que se ejecute durante la vigencia del contrato cuyo valor total exceda los cien mil dólares (\$100,000.00). Ésta cubierta debe incluir el valor total del proyecto, costos indirectos del proyecto (*soft costs*), pérdida de ingreso o renta, cubierta de siniestros, colapso total del proyecto, gastos de

almacenamiento fuera del proyecto temporero en caso que sea necesario, remoción de contaminantes y escombros, cumplimiento con leyes y ordenanzas, fallas mecánicas y cubierta de actos terroristas. Estas pólizas deben incluir a la ACT como asegurado adicional y no pueden incluir límites de coaseguro ni deducibles en exceso a cincuenta mil dólares (\$50,000.00).

Como parte de este proyecto, se hizo un escogido de dos (2) proyectos al azar en los que se evaluó el cumplimiento con este inciso del Contrato de Concesión. Los resultados para cada uno de los proyectos se discuten en la Sección Requerimientos de Diseño y Construcción. Pero demuestran al Concesionario en cumplimiento con este requisito.

Seguro de Propiedad

La Sección 13.1(j) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener seguros para toda la propiedad existente sujeto del Contrato de Concesión, incluyendo puentes, túneles, edificios, torres, etc. Esto incluye cualquier adición a la propiedad que ya no se encuentre sujeto a seguro de construcción por haber concluido la construcción. Este seguro debe cubrir: (1) el costo total de reemplazar la propiedad objeto de este acuerdo basado en un análisis de pérdidas mayores; (2) proveer seguro de pérdida de ingresos y/o rentas; (3) no debe tener límites de coaseguro; (4) tener a la ACT como asegurado adicional; (5) incluir cubierta para cablearía de fibra óptica debajo de las carreteras; (6) cubierta para puentes cuyo valor de reemplazo es mayor de quinientos mil dólares (\$500,000) y túneles; (7) cubierta para torres de comunicación; (8) cubierta para manejo y limpieza de desperdicios o sustancia peligrosas; (9) cubierta para equipo de manejo para procesar y manejar data; (10) siniestros como terremoto e inundación; (11) remoción de escombros; (12) cubierta de papeles importantes/valiosos; (13) cubierta de leyes y ordenanzas; y (14) cubierta de terrorismo.

El Concesionario proveyó copia de certificados de seguro para el siguiente periodo:

- 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017

Según esto, el Concesionario obtuvo un seguro de propiedad y para propósitos de está monitoria nos enfocamos en que tuvieran el seguro y el mismo cubriera el periodo de evaluación, por lo tanto, encontramos al Concesionario en cumplimiento.

Cubierta para Maquinaria y Equipo Pesado

La Sección 13.1(k) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta de maquinaria y equipo pesado para cualquier equipo, estructura, maquinaria y sistema eléctrico que sea parte del Contrato de Concesión con un valor de reemplazo de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) o más. Ésta cubierta debe incluir: (1) límite al menos igual que el reemplazo total de todo el equipo disponible, más diez por ciento (10%); (2) incluir a la ACT como asegurado adicional; y (3) incluir cubierta de leyes y ordenanzas.

Las cubiertas aquí requeridas se encuentran dentro de las pólizas de propiedad requeridas bajo la Sección 13.1(j) del Contrato de Concesión. La documentación provista indica que las pólizas ofrecían cubierta de maquinaria e incluyen a la ACT como asegurado adicional.

Cubierta de Interrupción de Negocios

La Sección 13.1(l) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario obtener seguro contra la pérdida o interrupción de ingresos de peajes de por menos seis (6) meses a consecuencia de daños físicos a la propiedad objeto del Contrato del Contrato de Concesión y las carreteras que las alimentan.

El Concesionario proveyó copia de certificados de seguro para el siguiente periodo:

- 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017

Según la documentación, el Concesionario obtuvo cubierta de interrupción de negocios por un límite de ciento veinte millones de dólares (\$120,000,000.00). La documentación además incluye endosos correspondientes para incluir a la ACT como asegurado adicional.

Protección a Dueño por Responsabilidad de Contratista

La Sección 13.1(m) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario obtener seguro que proteja a la ACT de responsabilidad por parte de contratistas y subcontratistas de Concesionario con un límite de al menos dos millones de dólares (\$2,000,000.00) por ocurrencia. Ésta cubierta debe incluir daños físicos y de propiedad a terceras partes.

La documentación provista no incluyó evidencia de una póliza bajo este título, por lo cual se solicitó información adicional al Concesionario. En respuesta, éste entregó una carta con fecha de 9 de abril de 2019 de Aon Risk Solutions of PR (en lo subsiguiente “Aon”), agente de seguros del Concesionario. En dicha carta, Aon indica que, si bien el Concesionario no obtuvo una póliza bajo este nombre, éste obtuvo cubierta en cumplimiento con este inciso a través de otras pólizas, por lo que certifica cumplimiento con los requisitos de Contrato.

Resumen de la Evaluación

Conforme la información evaluada la Tabla 31 a continuación presenta el cumplimiento del Concesionario con los requerimientos de seguros del Contrato de Concesión.

Tabla 29: Resumen de la Evaluación de Seguros Requeridos por el Contrato de Concesión

Póliza	Resultado
Seguro Comercial General	C
Seguro de Automóviles de Negocios	C
Póliza del Fondo del Seguro del Estado	C
Responsabilidad Profesional	C
Seguro de Responsabilidad Legal por Contaminación	C
Cubierta de Oficiales y Directores	C
Cubierta de Prácticas de Empleo	C
Responsabilidad Fiduciaria	C
Seguro de Propiedad	C
Cubierta para Maquinaria y Equipo Pesado	C
Cubierta de Interrupción de Negocios	C
Protección a Dueño por Responsabilidad de Contratista	C

Legenda: C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento

FIN DEL INFORME